

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



**“EL DELITO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y SUS VÍNCULOS
CON LA TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
UCAYALI – 2020”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

MARIA CHRISTINA AMBROCIO MACEDO

ASESOR: Dr. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA

PUCALLPA – PERÚ

2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 10:00 am del día lunes 19 de setiembre del año 2022, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de su tesis **"EL DELITO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y SUS VÍNCULOS CON LA TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI - 2020"** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: MARIA CHRISTINA AMBROCIO MACEDO.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **DR. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Miembro) y **Dr. ELADIO GUZMAN VILLA** (Miembro), designado con Memorando Múltiple N° 303/ 2022-UNU/FDyCP/GyT de fecha 15 de setiembre del 2022; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a la bachiller examinada.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a la bachiller a iniciar su exposición, su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a la bachiller examinada y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que la bachiller: MARIA CHRISTINA AMBROCIO MACEDO, fue **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 11:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO
Presidente

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Miembro

Dr. ELADIO GUZMAN VILLA
Miembro

Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

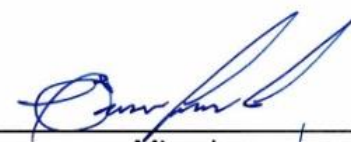
La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo



Presidente

Dr. Edgar Guizado Moscoso



Miembro

Dr. Eladio Guzman Villa



Miembro

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua



Asesor

Bach. María Christina Ambrocio Macedo



Tesista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0478-2022

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado:

“EL DELITO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y SUS VÍNCULOS CON LA TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI – 2020”.

Autor(es) : **AMBROCIO MACEDO, MARIA CHRISTINA**
Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela Profesional : **DERECHO**
Asesor(a) : **Dr. MOROTE MESCUA, JESUS ALCIBIADES**

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia.

FECHA 15/08/2022



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, María Christina Ambrocio Macedo

Autor de la TESIS titulada:

"El delito de explotación sexual y sus vínculos con la trata de personas, en el distrito judicial de Ucayali - 2020".

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua.

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas.

Carrera Profesional de: Derecho.

Autorizo la publicación:

PARCIAL

☐

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL

☒

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 19 / 09 / 2022

Email: christinomacedo09@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 936553373

DNI: 75654334

DEDICATORIA

A Dios, por brindarme vida, salud y guiar mis pasos en cada momento.

A mi madre, por su apoyo incondicional, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad y acompañarme en cada uno de mis logros.

A cada uno de los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por sus enseñanzas y por motivarme constantemente a seguir en este camino a lo largo de los años.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, mi casa de estudios, por entregarme las facilidades necesarias para obtener una enseñanza de calidad, por cada una de las exigencias para lograr culminar esta investigación, puesto que me permitirá desenvolverme de manera competente en el mundo laboral.

A todos los docentes, personas de gran sabiduría y conocimiento, quienes se han esforzado mucho por ayudarme a llegar al punto en el que me encuentro, por sus dedicación y esmero al transmitirme sus conocimientos.

A mi familia, por confiar en mí siempre y por el apoyo brindado durante todos estos años.

A mi asesor, por orientarme día a día durante esta investigación, ya que sin sus pautas este trabajo no hubiese sido posible.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.2.1. Problema General.....	5
1.2.2. Problemas Específicos	5
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.3.1. Objetivo General.....	6
1.3.2. Objetivos Específicos	6
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	6
1.4.1. Hipótesis General	6
1.4.2. Hipótesis Específicas	7
1.5. VARIABLES.....	7
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO	10
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO	10
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....	12

2.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL PROBLEMA.....	12
2.2. BASES TEÓRICAS	32
2.2.1. Trata de personas.....	32
2.2.2. Lucha contra la trata de personas desde la perspectiva constitucional	33
2.2.3. Definición de trata de personas según la legislación penal peruana.....	35
2.2.4. Tipicidad objetiva	36
2.2.5. Elementos que definen la trata de personas.....	38
2.2.6. Tipicidad subjetiva	41
2.2.7. Explotación sexual	43
2.2.8. Tipicidad Objetiva	44
2.2.9. Tipicidad Subjetiva.....	47
2.2.10. La explotación sexual en menores de edad.....	49
2.2.11. Código de los Niños y Adolescentes	49
2.2.12. Principales modalidades de explotación sexual o prostitución	50
2.2.13. Factores de vulnerabilidad.....	54
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	55
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	57
3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	57
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	57
3.2.1. Población.....	57
3.2.2. Muestra.....	58
3.3. TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN	58
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	59

3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	59
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	60
4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.....	60
4.2. DISCUSIÓN.....	77
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	79
5.1. CONCLUSIONES	79
5.2. RECOMENDACIONES	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	83
ANEXO	86

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Operacionalización de las variables.....	8
Tabla 2. Muestra de estudio.....	33
Tabla 3. Dimensión Normativo de la variable Explotación sexual.....	60
Tabla 4. Dimensión formas – prostitución de la variable Explotación sexual.....	62
Tabla 5. Dimensión formas – pornografía de la variable Explotación sexual.....	63
Tabla 6. Dimensión formas – Turismo Sexual de la variable Explotación sexual.....	64
Tabla 7. Dimensión factores de vulnerabilidad – pobreza de la variable Explotación sexual.....	65
Tabla 8. Dimensión factores de vulnerabilidad – deserción escolar de la variable Explotación sexual.....	66
Tabla 9. Dimensión factores de vulnerabilidad – Violencia intrafamiliar de la variable Explotación sexual.....	67
Tabla 10. Variable Explotación sexual.....	68
Tabla 11. Dimensión normativa nacional e internacional de la variable trata de personas.....	69
Tabla 12. Dimensión elementos de la variable trata de personas.....	70
Tabla 13. Dimensión víctimas de la variable trata de personas.....	71
Tabla 14. Variable trata de personas.....	72
Tabla 15. Nivel de correlación entre la explotación sexual y la trata de personas.....	73

Tabla 16. Nivel de correlación entre dimensión normativa y la trata de personas.....	74
Tabla 17. Nivel de correlación entre la dimensión formas de explotación sexual y trata de personas.....	75
Tabla 18. Nivel de correlación entre la dimensión factores de vulnerabilidad de la explotación sexual y la variable trata de personas.....	76

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Dimensión reformas legislativas - Normativo de la variable Explotación sexual.....	60
Figura 2. Dimensión formas – prostitución de la variable Explotación sexual.....	62
Figura 3. Dimensión formas – pornografía de la variable Explotación sexual.....	63
Figura 4. Dimensión formas – Turismo Sexual de la variable Explotación sexual.....	64
Figura 5. Dimensión factores de vulnerabilidad – pobreza de la variable Explotación sexual.....	65
Figura 6. Dimensión factores de vulnerabilidad – deserción escolar de la variable Explotación sexual.....	66
Figura 7. Dimensión factores de vulnerabilidad – Violencia intrafamiliar de la variable Explotación sexual.....	67
Figura 8. Variable Explotación sexual.....	68
Figura 9. Dimensión normativa nacional e internacional de la variable trata de personas.....	67
Figura 10. Dimensión elementos de la variable trata de personas.....	70
Figura 11. Dimensión Víctimas de la variable trata de personas.....	71
Figura 12. Variable trata de personas.....	72

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, se centró principalmente en determinar en qué medida el delito de explotación sexual se vincula con la trata de personas, en el Distrito Judicial de Ucayali - 2020. El tipo de investigación fue no experimental con diseño descriptivo – correlacional. La investigación presentó como problema, ¿En qué medida el delito de explotación sexual se vincula con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali - 2020?, planteándose como hipótesis que sí, en gran medida el delito de explotación sexual se vincula con la trata de personas, en el Distrito Judicial de Ucayali - 2020, de manera que pueda generar un impacto positivo en el Estado para que refuerce los mecanismos necesarios a fin de prevenir y sancionar la comisión de los delitos de trata de personas y de explotación sexual; los métodos empleados fueron según su finalidad una investigación básica y según su profundidad una investigación descriptiva correlacional, para la recolección de datos empleamos la técnica de la encuesta, luego se procedió al conteo y el análisis respectivo. Así mismo, los tratamientos de datos se realizaron empleando el SPSS y Excel organizándose en tablas y gráficos estadísticos, en donde la prueba de hipótesis de Rho de Spearman obtuvo p-valores menores de 0.05, obteniendo la aceptación de todas las hipótesis de esta investigación y teniendo como conclusión que el delito de explotación sexual se vincula con la trata de personas, en el Distrito Judicial de Ucayali.

Palabras clave: Explotación sexual, trata de personas, delito, dignidad humana.

ABSTRACT

The present research work focused mainly on determining to what extent the crime of sexual exploitation is linked to human trafficking, in the Judicial District of Ucayali - 2020. The type of research was non-experimental with a descriptive correlational design. The investigation presented as a problem, To what extent is the crime of sexual exploitation linked to human trafficking in the Judicial District of Ucayali - 2020?, considering as a hypothesis that yes, to a large extent the crime of sexual exploitation is linked to the trafficking in persons, in the Judicial District of Ucayali - 2020, in such a way that it can generate a positive impact on the State so that it reinforces the necessary mechanisms in order to prevent and punish the commission of the crimes of human trafficking and sexual exploitation; the methods used were according to their purpose a basic investigation and according to their depth a correlational descriptive investigation, for the data collection we used the survey technique, after that we proceeded to the count and the respective analysis. Likewise, the data treatments were carried out using SPSS and Excel, organized in statistical tables and graphs, where the Spearman's Rho hypothesis test obtained p-values less than 0.05, obtaining the acceptance of all the hypotheses of this investigation and having as conclusion that the crime of sexual exploitation is linked to human trafficking, in the Judicial District of Ucayali.

Keywords: Sexual exploitation, human trafficking, crime, human dignity.

INTRODUCCIÓN

La explotación sexual es un fenómeno generado por la alta demanda existente de servicios sexuales, que afecta principalmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes, quienes se ven privados de su libre desarrollo físico, social y emocional al ser tratados como objetos o mercancía puesta a disposición de aquel que busca su gratificación sexual. Por otra parte, la trata de personas es el atentado social a escala mundial contra los derechos esenciales de los seres humanos, quienes mediante el sometimiento y la trampa son involucrados en la explotación sexual, el trabajo forzado, los matrimonios obligados, la servidumbre y prácticas esclavistas de distinta naturaleza.

La explotación sexual y la trata de personas se han convertido en flagelos de la sociedad que vienen sometiendo a las personas a la prostitución, la pornografía, el turismo sexual y otras formas de explotación sexual, delitos que son desarrollados en su forma más compleja por organizaciones criminales, sin embargo, también pueden ser realizados por cualquier persona según el tipo penal base y estas personas pueden ser aquellas que pertenecen al círculo social más cercano o íntimo de la víctima. Nos encontramos frente a una forma de esclavitud moderna, que afecta no solo la libertad, sino que trasciende y menoscaba la dignidad humana, el valor inherente del que es poseedor todo ser humano y que otorga autonomía, independencia y la capacidad de determinar libremente la dirección de la existencia misma.

Durante los últimos años, el Estado Peruano ha hecho importantes esfuerzos para combatir la trata de personas y la explotación sexual, mediante diversas reformas legislativas y la creación de institucionalidad especializada en violencia sexual, como es el Ministerio de la Mujer y el programa social AURORA,

los Centros de Emergencia Mujer – CEM y Fiscalías especializadas en delitos de trata de personas con apoyo de la Policía Nacional del Perú. Estas acciones evidencian que se han dado los primeros pasos para asumir los compromisos nacionales e internacionales en cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional y el protocolo de Palermo, con la finalidad de prevenir, reprimir y sancionar estos delitos, sin embargo, se puede advertir que estos esfuerzos no han sido suficientes, pues aún existen flagelos en la legislación nacional y así también en el sistema de administración de justicia para procesar y sancionar estos delitos generando así impunidad.

Razón por la cual en el presente trabajo de investigación se determinará en qué medida el delito de explotación sexual se vincula con la trata de personas en el Distrito judicial de Ucayali en el año 2020. La investigación tiene la estructura que contempla el reglamento, se compone por el diseño de la investigación, planteamiento del problema y la descripción del problema.

En la metodología se tiene un enfoque teórico o pura, que tiene alcance de la investigación cuantitativa por corresponder al ámbito de las ciencias sociales, en el que se propusieron instrumentos y técnicas.

Los resultados son aspectos que contemplan la investigación en el que se procesó la información recogida de la muestra de estudio y que están representadas mediante tablas y figuras, discusión de resultados y finalmente, las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El ser humano tiene una característica esencial, la misma que permite actuar por voluntad propia, decidir por sí mismo, esa es la libertad, ahora bien, los convencionalismos sociales, las interacciones con sus congéneres y sobre todo las normas estatales, reducirían dicha libertad en afán de perpetuarse en el poder incidiendo significativamente sobre los derechos de la persona. Es con el Estado liberal de Derecho que se van sentando las bases de un ordenamiento jurídico encaminado a respetar las libertades fundamentales y toma lugar un reconocimiento expreso, tal como lo señala la Declaración universal de los derechos humanos en su artículo primero: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, (...)”, la cual solo puede resultar menoscabada cuando se hace un uso abusivo de ella. En esa línea y conforme los postulados kantianos, la frontera de la libertad está dónde empieza la libertad de otro.

Así, gradualmente empieza a flamear la bandera de la libertad y dignidad humana como derecho subjetivo de todo individuo, inherente a su condición de persona y como expresión de su propia existencia vital. Si estimamos que la vida humana se constituye en *conditio sine qua non*, para el desarrollo del resto de bienes jurídicos, de recibo las libertades fundamentales se colocan en un sitial privilegiado conforme las normas constitucionales en rigor.

La libertad, por tanto, es una esfera ciudadana que comprende varias subespecies, entre estas, especial relevancia ocupa la libertad sexual, al hablar de la sexualidad humana, desde una base liberal, despojando del discurso jurídico penal a todo atisbo de moralidad y religiosidad. La sexualidad, por tanto, es un elemento importante para el desarrollo de la personalidad humana, pues mejora las relaciones sociales de los individuos, y eso hace vislumbrar efectos indudablemente positivos, siempre que sea ejercida con toda libertad.

El delito de trata de personas es una modalidad de esclavitud moderna, cuyo efecto representa una lesión a la integridad física y emocional de la persona y trasciende la libertad, llegando a lesionar la dignidad de la persona, por este efecto merece especial atención de la sociedad y del Estado, considerando que en el ámbito supranacional y nacional se protege a la persona, tal como lo expresa el artículo 4 de la Declaración universal de los derechos humanos con el texto siguiente: “Nadie será sometido a tortura ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas”, y en la norma constitucional acogiendo a la antes citada, el artículo 2, numeral 24, literal b, expresa: “No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas”.

La trata de personas es uno de los principales delitos que atenta contra los derechos humanos al vulnerar la esencia misma de la persona, su integridad, libertad, dignidad, al ser sometidos a la explotación, siendo

la más frecuente la explotación sexual con trascendencia a nivel internacional. Es la actividad ilícita a través de la cual la persona recibe el trato de mercancía u objeto. En esa misma línea, la explotación sexual es un fenómeno que va en aumento, encontrándose como sus víctimas a mujeres y también niñas, niños y adolescentes, a este último grupo se le denomina ESNNA, quienes se ven forzados a satisfacer la demanda ilícita de servicios sexuales.

Sobre la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, el reglamento de la Ley de Trata de Personas, la define como: “una actividad ilícita y delictiva donde se somete y obliga a niños, niñas o adolescentes a escenarios sexuales, eróticos y actos similares, en beneficio propio o de terceros”. De esta manera la explotación sexual es un problema social actual, las víctimas se ven forzadas a realizar prácticas sexuales que afectarán su integridad física, emocional y su desarrollo de vida con dignidad.

El Perú no está exento de la comisión de estos delitos, es por ello que desde que se asumió el compromiso pactado en el protocolo de Palermo, se han emitido diversas reformas legislativas en materia de Trata de personas y de explotación sexual, siendo una de ellas la Ley 30963 publicada el 18 de junio del 2019, tras esta reforma legislativa el código penal tipifica el delito de explotación sexual de mayores de edad y también una regulación específica en el caso que las víctimas sean niños, niñas y adolescentes, proporcionándonos por primera vez un catálogo de agravantes.

El 30 de marzo del año 2021, mediante la Ley 31146, se genera una nueva reforma legislativa que incorpora el Título 1 – A, a la Parte Especial del Código Penal y traslada todo el catálogo de delitos anteriormente ubicados en el título de Delitos contra Libertad personal a este nuevo título denominado: Delitos contra la Dignidad Humana. El delito de trata de personas y explotación sexual, naturalmente también sus formas agravadas tienen como nueva base el bien jurídico "dignidad humana".

Todo ello en razón a que los delitos de explotación y trata de personas, van más allá de la privación de la libertad personal y trascienden hacía la dignidad humana por afectar gravante a la persona su condición de seres humanos.

Sin embargo, el punto de prevención y de persecución de estos delitos es la connotación del crimen organizado, debiendo tener en cuenta que se trata de delitos comunes en sus tipos penales base, por tanto, no se requiere una especial condición del agente para la comisión de los mismos, siendo recién en sus formas agravadas que se puede advertir una cualificación especial del agente. No se tiene cifras exactas de cuantos peruanos se encuentran en esta situación, en razón de que la legislación aún presenta flagelos en su composición, motivo por el cual está sujeta a modificaciones constantes a fin de adecuarla a los parámetros internacionales, lo mismo que genera problemas en su aplicación dentro del territorio nacional, aunado a ello los recursos y herramientas con los que cuentan los operadores jurídicos y de apoyo son limitados lo que dificulta el descubrimiento, procesamiento y posterior enjuiciamiento de los

responsables, la comisión de estos delitos sigue siendo invisible para los operadores de justicia pero a la vez es una realidad latente.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿En qué medida el delito de explotación sexual se vincula con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿En qué medida las reformas legislativas y el sistema de administración de justicia coadyuvan a erradicar los delitos de explotación sexual y trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020?
- ¿En qué medida la prostitución, pornografía y turismo sexual se vinculan con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020?
- ¿En qué medida los factores de vulnerabilidad de la explotación sexual se vinculan con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar en qué medida el delito de explotación sexual se vincula con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Analizar en qué medida las reformas legislativas y el sistema de administración de justicia coadyuvan a erradicar los delitos de explotación sexual y trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.
- Determinar en qué medida la prostitución, pornografía y turismo sexual se vinculan con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.
- Determinar en qué medida los factores de vulnerabilidad de la explotación sexual se vinculan con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- El delito de explotación sexual se vincula significativamente con la trata de personas, en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- Las reformas legislativas y el sistema de administración de justicia presentan falencias y no coadyuvan a erradicar los delitos de explotación sexual y trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.
- La prostitución, pornografía y turismo sexual se vinculan significativamente con la trata de personas por ser identificados como principales formas de explotación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.
- Los factores de vulnerabilidad de la explotación sexual se vinculan significativamente con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable 1

- Explotación sexual.

1.5.2. Variable 2

- Trata de personas.

1.5.3. Operacionalización de variables

- Se describe en la siguiente tabla.

Tabla 1. Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Dimensión	Indicadores	Nivel de medición	Valor final
Explotación sexual	Tiene lugar cuando un el sujeto activo obliga, manipula, engaña u otro condicionamiento a la víctima a realizar actos de contenido sexual, con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole. Mientras que en el caso de niñas, niños y adolescentes se requiere obligar que ejerzan actos de connotación sexual con la misma finalidad.	Normativa	Nacional	Medición nominal	Nunca Casi nunca A veces Casi Siempre Siempre
			Internacional		
		Formas	Prostitución		
			Pornografía		
			Turismo Sexual		
		Factores de Vulnerabilidad	Pobreza		
			Deserción escolar		
			Violencia intrafamiliar		
Trata de personas	Es la acción de sujeto o grupo de sujetos de captar, transportar, trasladar, acoger, recibir o retener a la víctima sin importar su nacionalidad, dentro de nuestro territorio, ya sea para su salida o ingreso con el empleo de violencia, amenaza o una variada serie de medios con la finalidad de explotarla de diversas maneras, siendo la explotación sexual la principal.	Normativa	Internacional	Medición nominal	A veces Casi Siempre Siempre
			Nacional		
		Elementos	Medios		
			Conductas		
			Fines		
		Víctimas	Sujetos intervinientes		
			Especial condición		
			Mayores de edad		
			Niños, niñas y adolescentes		

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Desde el punto de vista teórico, la presente investigación, permitió conocer la estructura tipificada de los delitos de explotación sexual y trata de personas, lo cual permitió diferenciar los elementos objetivos y subjetivos de cada tipo penal.

Asimismo, desde el enfoque social, permitió definir que el delito de explotación sexual y el delito trata de personas son concebidos como delitos que lesionan los derechos fundamentales y la dignidad humana, entendida esta como la capacidad de autodeterminación con la que cuentan los ciudadanos para desarrollar su proyecto de vida en sociedad bajo el amparo del Estado de derecho y en un ámbito territorial donde la ciudadanía sienta una verdadera protección estatal.

Desde el punto de vista metodológico: La aplicación del tipo, nivel y diseño de la presente investigación, alcanza a los fines que son estudiar el contexto en el cual se presenta la problemática desde una visión jurídica, a través de la descomposición de las variables en dimensiones e indicadores permitiendo realizar un estudio deductivo e inductivo que conlleve a poder alcanzar resultados bajo un análisis dogmático jurídico de la realidad, permitiendo establecer conclusiones para responder las interrogantes de la problemática y demostrar las hipótesis formuladas, a través de la verificación de que existe entre las variables una relación de causa y efecto.

La justificación legal está en el aporte jurídico, al reconocer que existe responsabilidad ética social en los operadores de justicia y aquellos que forman parte del equipo multidisciplinario, por tener como función garantizar el cumplimiento del deber estatal de proteger los derechos

fundamentales en consideración de la especial condición de las víctimas de los delitos contra la dignidad humana y por su calidad de sujetos de derechos que le otorga la norma constitucional en el ámbito nacional y los convenios internacionales para erradicar la trata de personas y la explotación sexual.

1.7. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

- **Delimitación espacial**

La investigación abarcó geográficamente el Distrito Judicial de Ucayali, por lo tanto, su alcance será local.

- **Delimitación temporal**

Para la presente investigación se hizo uso de información que corresponde al año 2020.

- **Delimitación teórica**

La investigación que se propone comprendió, únicamente en qué medida el delito de explotación sexual se vincula con la trata de personas, en el distrito judicial de Ucayali en el año 2020.

1.8. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

La presente investigación llegó a ser viable debido a que se cuenta con un asesor metodológico el cual me brindó el apoyo necesario y las pautas que debí seguir para el desarrollo del proyecto de investigación de manera pertinente.

Así también, logré acceder a diversas fuentes de información que me permitieron probar la hipótesis.

El financiamiento del proyecto se solventó con recursos económicos propios.

Para culminar, la literatura va desde investigaciones previas, bibliotecas, y el uso de herramientas virtuales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS DEL PROBLEMA

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Ramírez (2017), en su trabajo de tesis titulado “Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el Barrio Los Colores de la ciudad de Montería”, de la Universidad Santo Tomás en la ciudad de Córdoba – Colombia, arribó a las siguientes conclusiones:

Para concluir este proyecto, se puede afirmar que se llevaron a cabo los objetivos estipulados. Se determinó la Población que se ve afectada en la explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA); se identificó los diferentes métodos para la prevención, expuestos por la policía de infancia.

Se logró conocer los riesgos de la ESCNNA junto con sus consecuencias, tales como retirarse de la institución educativa (primer indicio para identificar el problema), y se encontraron unas posibles soluciones o recomendaciones que se pondrían en práctica para lograr minimizar el número de casos presentados. Así se lograría difundir más la sensibilización sobre la dignidad del ser, enfatizando la importancia de la persona como un ser digno por ser imagen y semejanza del mismo Dios.

Es claro que se enfrenta a una problemática muy extenuante a nivel mundial, aunque esté a baja escala en el barrio los colores, no significa que no deba ser tratable. Es mejor cortar un problema de raíz a tiempo, a dejar

que crezca y se vuelva más complicado acabar con él.

Es necesario que todas las entidades públicas, privadas o religiosas se unan para poner un pare a este problema. Aquí no hay otro interés más que el futuro de muchos niños, niñas y adolescentes que están en riesgo, exponiéndose a un mundo que no es el de ellos.

Rivera (2014), en su tesis titulada “Directrices para la prevención de la trata con fines de explotación sexual de la niñez en educación básica” de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en la ciudad de Potosí – México, arribó a las siguientes conclusiones:

A lo largo de esta investigación se pudo profundizar a través de interesantes lecturas de libros, ensayos, diagnósticos, notas periodísticas, artículos, videos, películas, otros materiales, entrevistas, conversaciones y observación de campo, que el delito de trata realmente es una forma de esclavitud moderna que constituye una grave violación a la dignidad y a los derechos humanos y que lo hemos convertido en un problema de alcances transnacionales, que va en aumento y que genera ganancias millonarias a expensas de la vida de miles de víctimas.

El delito de trata de personas es una figura sumamente compleja, debido a los factores que confluyen en esta actividad, lo cual ha originado algunas problemáticas como el tráfico ilícito de personas o la complejidad que se les presenta a los operadores jurídicos para integrar el tipo penal y la poca sistematización de estadísticas y datos confiables que nos acerquen a la realidad del problema.

Pese a los inconvenientes descritos en el párrafo que antecede, se sabe que la explotación sexual es la modalidad más extendida a nivel

mundial y con vergüenza y estamos al tanto que mujeres, niñas y niños menores de 13 años de edad representan el grupo más afectado por este delito. Digo “con vergüenza” porque fue desgarrador haber leído aquellas historias donde se cuenta el horror, la maldad y perversidad de que el ser humano es posible cometer en contra de una humana, sea vieja, mujer, adolescente, niña, niño o aún bebé y nuestra sociedad potosina permanece como dice David Sánchez Rubio anestesiada e inmutable ante el dolor y padecimiento que sufren miles de niñas y niños día tras día.

Una parte de la humanidad ha ido incrementando su grado de violencia y crueldad, así como de los medios para poder llevar a cabo sus ruines propósitos, han ido cambiando las formas de apropiarse de los cuerpos de otros y los motivos por los que lo hacen. En vista de ello se ha ido modificando también el lenguaje en torno a la explotación sexual que antes solamente se creía que perseguía un fin lucrativo, pero la práctica ha demostrado que no siempre es así.

Las niñas y niños víctimas del delito de Trata con Fines de Explotación Sexual (TFESN) experimentan casi todos los tipos de maltrato y violencia y por ser menores de 18 años se les vulneran un cúmulo de derechos relacionados con su condición de niño o niña, además de que las consecuencias que padecen en ocasiones se pueden extender a lo largo de toda su vida.

Diversos estudios han constatado que en la relación de dominio del hombre sobre la mujer y la niña confluyen factores cuyo fundamento es el androcentrismo, el machismo, la misoginia y el sexismo. Muchas de estas cuestiones encuentran sus raíces en México desde épocas coloniales y de

alguna manera han servido para tolerar e invisibilizar este delito en la sociedad, por lo que se hace evidente la necesidad de trabajar con cuestiones relacionadas al género y otras que busquen desalentar la violencia.

Dado que el grupo más afectado por el delito de trata de personas lo constituyen aquellos de 13 a 17 años, se consideró oportuno prevenirlos antes de que llegaran a ese rango de edad, por ello se consideró a la niñez entre 8 y 12 años; además de que a esa edad su pensamiento es más estructurado, y hay menos resistencia por parte de los padres y madres para que sus hijos (as) reciban esta información en las escuelas.

Los factores que más aumentan el riesgo en San Luis son los varones prostituyentes y proxenetas ya que sin sus actos violentos se acabaría con la prostitución y la trata de personas; la falta de instrucción académica, las familias en donde existe algún tipo de violencia, los medios de comunicación que afirman a la mujer como objeto sexual, el adulto centrismo y androcentrismo, la pobreza, el desempleo, y el actual modelo capitalista, donde solo unos pocos viven y la mayoría sobrevive. Al parecer es una situación que le conviene al Estado proxeneta porque permite y tolera la propagación de éste ilícito por los intereses políticos y económicos que hay detrás de esas redes de delincuencia; convirtiéndose en el principal agente violador de los derechos humanos de sus habitantes.

En México existe un amplio marco legal que contempla la prevención como una herramienta para combatir el delito en cuestión y en donde se expresa la responsabilidad tanto la Secretaría de Educación Pública, así como la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de incluir dentro

de su currículo programas de prevención del delito de trata y es muy importante que se realice cuanto antes esta encomienda ya que la educación es el principal medio de control social en la prevención del delito. Fue de gran provecho haberme entrevistado con expertos, directivos, docentes y personal de la Secretaría de Educación Pública, ya que hicieron notar que existe un deseo por querer apoyar en la prevención del alumnado y de los padres y madres, pero que sin embargo, la gran mayoría aún no se encuentra capacitada y no cuentan en muchas ocasiones con los medios para poder materializar sus buenas intenciones; lo cual evidencia la falta de voluntad política de las personas encargadas de tomar decisiones para que las cosas ocurran.

Conocimos parte de la realidad del estado de San Luis Potosí y de su posición geográfica estratégica como punto de paso para viajar a EUA y otros estados de la República, por lo que ha sido catalogado como un lugar de origen, tránsito y destino de la trata de personas. También observamos que la estructura de la población es joven y que la mayoría asiste a la escuela a primaria, lo cual es un indicador de que una estrategia preventiva en los centros educativos podría impactar a un gran número de personas. Se ubicaron algunas de las zonas o lugares con mayor delincuencia y con mayor proliferación de lugares en donde se realiza la explotación sexual en la ciudad capital y los medios de los tratantes para poder captar víctimas, lo cual nos indica el lugar por donde habríamos de comenzar la prevención, que son aquellas escuelas y población que se encuentra con mayores riesgos de vulnerabilidad.

La prevención se presenta no solo como anticipador del crimen sino como un agente posibilitador del cambio de ideologías en futuras generaciones, algunas de las herramientas para posibilitar este cambio son las nuevas masculinidades, la educación sexual integral, ente otras que analizamos y que ya han dado algunos frutos de éxito. Parte de esos frutos pudieron ser percibidos en la experiencia de una investigación realizada en Buenos Aires ya que en ese lugar han estado trabajando con ahínco y voluntad política para empoderar a la población de la TFESN. Advertimos que la efectividad de un modelo de prevención es que pueda responder a una realidad concreta y en este caso se seleccionó el modelo de prevención del desarrollo social porque además de ser un modelo que ha dado buenos resultados, es el modelo más adecuado para el propósito de nuestra investigación, que era dirigir estrategias hacia niñas y niños que aún no se han visto implicadas en el sistema penal (prevención primaria) pero que pueden estar en riesgo de padecer actos delictivos (prevención secundaria), sin olvidar que es necesario un esquema modal que incluya además a directivos, docentes, padres y madres, para lograr un impacto más integral.

Acorde a la realidad potosina, se delimitaron líneas de acción para poder desarrollar las propuestas preventivas, las cuales fueron: La transversalidad de la perspectiva de género; el interés superior de la niñez (porque además de que debemos procurar su bienestar ante cualquier situación, también debemos verles como productores de cultura y que ellas y ellos sean partícipes en su sociedad y en la prevención del delito); la Unidad y cooperación (derivada de la responsabilidad que la ley ha

otorgado a la Secretaría de Educación); la línea de acceso al conocimiento, porque es evidente la falta de conocimiento sobre el delito a nivel general y la unidad familiar como punto central de la sociedad y el lugar más eficaz para que los niños aprendan valores y el autocuidado.

Duran (2010) en su tesis titulada “Necesidad de sancionar a personas que ejerzan violencia sexual comercial dentro del Código Penal Boliviano” de la Universidad Mayor San Andrés, en la ciudad de La Paz – Bolivia, arribó a las siguientes conclusiones:

La violencia sexual comercial se puede encarar desde los puntos de vista de la demanda y la oferta, es importante prevenirla, pero también es importante disuadir de toda demanda que fomente cualquier forma de violación de derechos, nuestros legisladores deben examinar los factores que se convierten en incentivos para la existencia de violencia sexual comercial y encararlos de múltiples maneras.

Es sabido que miles de personas entre hombres y mujeres tienen relaciones sexuales con niños, niñas y adolescentes (Manual contra la Lucha de Trata de personas de las Naciones Unidas) y es de ahí donde los clientes (personas adultas que solicitan el servicio) se sienten protegidos por una sensación de anonimato y racionalizan su comportamiento de distintas maneras a fin de reducir el sentido de responsabilidad moral que deberían tener. Frecuentemente justifican su comportamiento como un accionar usual, de modo tal, que se podría llegar a establecer que esta conducta para ellos es totalmente normal, conclusión obtenida por la ignorancia, ya que no existen políticas públicas o información respecto a la temática y sumado a la ausencia de una normativa legal específica que la

prohíba, trae como consecuencia el crecimiento de estas acciones y redes ilegales.

Es importante señalar que las personas que tienen relaciones con menores de 18 años de edad (clientes), es decir, niños, niñas y adolescentes, son uno de los actores más importantes dentro de la tipificación de este delito, ya que si ellos no demandaran este servicio, no aumentaría tanto la oferta de proxenetas y explotadores que se dan a la tarea de reclutar a menores de manera ilícita para esta actividad delictiva, se puede decir entonces, que el agresor sexual incorrectamente denominado cliente, es el principal motor para que vaya progresando la problemática, en consecuencia es necesario tratar de eliminar una de las raíces de este mal, a través de la tipificación de la conducta.

Ahora bien enfocándonos en la ciudad de El Alto debemos señalar que las víctimas niñas, niños y adolescentes se encuentran en situación de extrema pobreza obligadas por las circunstancias a realizar actividades que escapen a su control o que sencillamente una vez ingresadas dentro de estas redes son amenazadas, si acaso pretenden abandonar la actividad, estas amenazas van no solo hacia la integridad física de la víctima, sino también a la de su entorno familiar o a la gente que le brinda ayuda legal, protección o refugio.

La respuesta eficaz al problema de la violencia sexual comercial exige una actuación en colaboración multi institucional a largo plazo, a través de una coordinación estratégica y bien planificada, esta planificación debe basarse en una evaluación correcta del problema, de la capacidad de

respuesta existente, disposición de los grupos de trabajo que estará a cargo de instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Asimismo, considerando que el problema tiene características transnacionales es poco probable que se logre un éxito nacional, sin la ayuda de la colaboración internacional, coordinaciones tales como las que se vienen realizando con países como Argentina y Chile donde las entidades policiales de cada país se retroalimentan con información acerca de la prevención, protección, repatriación y reinserción de las víctimas.

Y por último dejar establecido que las víctimas de violencia sexual comercial, tienen un futuro trágico debido entre otras causas a la falta de una normativa legal que las ampare; muchas de ellas son obligadas a consumir drogas, bebidas alcohólicas para volverlas manejables, robar (pildoritas), además de ser contagiadas por ITS y VIH Sida, de tal manera que una vez que son expulsadas de los lugares donde se las tenía, son pasibles a convertirse en niñas, niños y adolescentes en situación de calle y que al formar una familia en la calle de manera irresponsable producto de las bebidas y drogas y de la falta de control de natalidad, traen al mundo niños y niñas de la calle, generando una cadena de consecuencias que en la gran mayoría de los casos son irreversibles.

Por lo mencionado, es que es tan importante a fin de proteger a las poblaciones más vulnerables, niños, niñas y adolescentes que son el futuro de nuestra sociedad, tipificar esta conducta, estableciendo este accionar como ilegal, porque las actividades sexuales con personas menores de 18 años están prohibidas, no solo porque no tienen un criterio formado, sino también por el hecho de que el Estado tiene la obligación de precautelar su

integridad física, sexual, su dignidad.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Sulca (2019) en su tesis titulada “Responsabilidad ética social por incumplimiento de estándares de atención a las adolescentes víctimas de Trata de personas para explotación sexual, en centros de acogida residencial, Lima. 2018” de la Universidad Norbert Wiener, en la ciudad de Lima – Perú, arribó a las siguientes conclusiones:

En el presente trabajo de investigación se llegó a las siguientes conclusiones, después de haber analizado las teorías, hipótesis y aplicaciones de los resultados totales de los variables “Responsabilidad ética social y víctimas de trata de personas para explotación sexual”, se obtiene un valor Rho de Spearman = 0.871; lo que indica que existe una relación positiva alta y se acepta la Hipótesis de Investigación.

Primero: Se reconoce que existe necesidad de atribuir responsabilidad ética social a los especialistas que conforman el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida, en consideración que su rol está fundamentado en el deber estatal de proteger al adolescente víctima de explotación sexual trata y además de alcanzar a favorecer la prevención de la delincuencia, por considerar que los efectos que produce el delito en el adolescente genera disociación conductual predisponiéndolo a continuar en el estilo asumido o en criminalidad.

Segundo: Se ha demostrado que es de carácter fundamental que los especialistas que conforman el equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida, cumplan con su rol profesional, por ser relevante para el

cumplimiento del plan de intervención que favorece la reparación de los daños producidos por el delito.

Tercero: Se ha reconocido que es necesario considerar normatividad que garantice la eficacia de la fase de reinserción social por mayoría de edad, por el contenido preventivo no solo de la manifestación del delito, sino de un aseguramiento de que la víctima de explotación sexual no se vincule con la criminalidad.

Cuarto: Se ha justificado que la atribución de responsabilidad ético social, es una necesidad jurídica, que favorece la reparación de los daños ocasionados por la explotación sexual trata, considerando que la intervención de los especialistas es fundamental para el cumplimiento del deber de protección que recae en el Estado.

Quinto: Se ha justificado que la responsabilidad ético social de los especialistas que conforman parte del equipo multidisciplinario de los Centros de Acogida residencial al no cumplir con los roles incumplen el deber de protección atribuido por el Estado, con lo cual el incumplimiento conlleva a la omisión de sus funciones y el debido cuidado de su actividad profesional en favor de un grupo especialmente protegido.

Conza (2017), en su tesis titulada “El derecho a la salud y la explotación sexual en el Perú” de la Universidad César Vallejo, en la ciudad de Lima – Perú, arribó a las siguientes conclusiones:

Se ha identificado que las víctimas de trata de personas no han cambiado. Se corrobora que existen deficiencias en la atención, protección y reinserción de las víctimas. En especial, que no existe espacios especializados en el cual se pueda atender a las víctimas en la calidad de

atención (personal especializado), en ausencia de medidas que beneficien a víctimas adultas entre otros. Asimismo, no existe una adecuada acción por los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y, si los hay, solo existe la medida de prevención y no una acción completa de asistencia a su salud física y mental para su reinserción a la sociedad de las víctimas.

Se ha descrito que varias Entidades Públicas (Ministerios) como el MIMP, MININTER o MINJUS y Organismos Constitucional Autónomos (OCA) que registran y tienen data sobre trata de personas, por el cual cada entidad pública establece un porcentaje estadístico diferente a otras instituciones públicas, es por ello, que se debería coordinar conjuntamente con las instituciones y estos acuerden registrar de manera conjunta información sobre los casos de víctimas de trata de personas que son atendidos en una base y que sea responsable alguna entidad pública capaz de proporcionar información estadística rápida y confiable, para poder contrarrestar este problema social que es considerada la esclavitud del siglo XXI.

Se ha descrito que las denuncias en el SISTRA (2009), el 53.9% se centra en Lima (22.8%), Loreto (10.7%), Madre de Dios (9.6), Cusco (6.8) y Puno (3.9%). Entonces, se resalta que Lima tiene sesgo demográfico porque reúne la gran cantidad de habitantes; sin embargo, las denuncias de trata de personas se concentran en departamentos donde proliferan actividades extractivas y que la informalidad ha aumentado en los últimos años. Por otro lado, aumentado las denuncias de trata se centran en minería ilegal, tala ilegal, tráfico ilícito de drogas y servicios de entretenimiento nocturnos que son vagamente regulados y fiscalizados,

como por ejemplo los bares, restaurantes y hoteles, esto sucede más en los departamentos del Perú y es donde los Gobiernos Regionales, deben establecer planes de acción para fiscalizar y reducir la trata de personas.

Se ha descrito una nueva normativa (Decreto Supremo 001-2016 IN y Protocolo Intersectorial) el cual traslada competencias en materia de atención a las víctimas de trata de personas a los Gobiernos Locales. Sin embargo, no se informan sobre las medidas que soportan este proceso de transferencia, como por ejemplo si se ha brindado asistencia técnica respectiva o si se ha elaborado un manual de transferencia de competencias entre otros instrumentos.

2.1.3. Antecedentes internacionales variable trata de personas

Del Toro Ramírez (2012) en su tesis titulada “La Vulnerabilidad de género en la Trata de personas en situación de explotación sexual en Tijuana” del Colegio de la Frontera Norte, en la ciudad de Tijuana – México, arribó a las siguientes conclusiones:

Ante la imperiosa necesidad de atender el problema de trata de personas que durante mucho tiempo ha existido y aumentado en forma alarmante a lo largo y ancho del mundo, algunas naciones, organismos internacionales y asociaciones de sociedades civiles decidieron buscar el camino para analizar su problemática y ofrecer soluciones de diferente índole que permitan reconocer y atender a las víctimas de la trata de personas. Una vez que estas naciones se pusieron de acuerdo en conceptualizar el fenómeno de la trata de personas y sus implicaciones, se creó un instrumento internacional (denominado Protocolo de Palermo), el

cual surgió en el contexto de la persecución del crimen organizado transnacional por parte de la Organización de las Naciones Unidas. Los países que se suscribieron a dicho tratado comenzaron a crear herramientas jurídicas para combatir esa problemática.

Es a partir de que nuestro país suscribió y ratificó dicho Protocolo que se comenzaron a elaborar leyes especiales para combatir la trata de personas (a nivel local y federal), además, en algunas procuradurías de justicia se crearon áreas especializadas en la investigación de ese tipo de actividades, particularmente la Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas y la Procuraduría de Justicia del estado de Baja California creó la Unidad Estatal de Trata de Personas de Baja California.

En nuestro país, dentro de la investigación de la trata de personas se siguieron varias de las recomendaciones que se habían planteado en el Protocolo de Palermo, entre ellas destacan la aceptación de que ese tipo de actividades eran vinculadas a la participación de la delincuencia organizada y que se debía dar especial protección a las mujeres y menores de edad que resultaran víctimas.

Asimismo, tanto a nivel federal como en el estado de Baja California, las áreas de procuración de justicia especializadas en la investigación de la trata retomaron la noción de vulnerabilidad en sus investigaciones y actuaciones.

La intervención de las autoridades de procuración de justicia respecto a la vulnerabilidad, es el elemento en torno al cual gira esta investigación. La vulnerabilidad, al ser una de las categorías de análisis

desarrollada por las ciencias sociales, debió contar con la visión de especialistas en el estudio de esa categoría de análisis al insertarla en la tipificación del delito de trata de personas en Baja California. Aunque parece que la inclusión de la vulnerabilidad en la tipificación de la trata de personas como medio de comisión de ese tipo de hechos ocurrió por retomar el Protocolo de Palermo que inserta ese elemento en su definición.

La vulnerabilidad es definida por la Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en Baja California, como medio comisivo que implica sea tomado como accesorio en la comisión de dicho tipo de actividades. Con esta situación se deja de lado la vulnerabilidad para el momento de la reparación del daño al no considerarla como parte fundamental de ese tipo de actividades ilícitas. Lo que se corrobora desde el momento en que, a pesar de que la ley contempla la elaboración de un dictamen antropológico a fin de valorar las situaciones de vulnerabilidad en que se han encontrado las víctimas, dicho dictamen en la práctica no se lleva a cabo debido a que la autoridad local no cuenta con perito en antropología que pueda realizar ese estudio.

De lo anterior se desprende una recomendación que se hace a las autoridades para que al momento de intentar dar respuesta a un fenómeno social con la creación de una ley, es necesario que en la elaboración de la misma no sólo se consulte a especialistas y académicos de diferentes áreas del conocimiento, sino que en esas deliberaciones se incluyan a representantes de las autoridades estatales que son quienes harán valer el cumplimiento de esas leyes para que expongan su punto de vista a partir de los recursos materiales y humanos con los que se cuenta, a efecto de

que las herramientas jurídicas que se pretendan crear sean adecuadas y puedan emplearse por agentes investigadores, autoridades ministeriales y de impartición de justicia.

La hipótesis propuesta en la presente investigación se refuta parcialmente. Las personas que forman parte de las áreas de investigación de trata sí son capacitadas constantemente sobre las condiciones de las víctimas y las relaciones de poder que se originan al interior de la trata, por lo que están en posición de identificar esa problemática en las indagatorias que han tenido conocimiento. Sin embargo, dicha hipótesis se confirma luego de que se puede señalar que esa capacitación no se ha dado a todo el personal de procuración de justicia, por lo que existe personal sin capacitación que pudiera no reconocer las dinámicas de poder y las situaciones de vulnerabilidad en que se encuentran las víctimas de trata, desconocimiento que, por negligencia, los lleva a actuar de una manera que puede colocar a las víctimas en nuevas situaciones de vulnerabilidad.

A pesar de ello, la capacitación que se ha dado sobre el tema de trata que permite la identificación de las relaciones de poder y víctimas de estos hechos ha arrojado resultados favorables. Esto se puede observar cuando la mayoría de las víctimas que denuncian trata de personas u otros hechos a las autoridades son atendidas por personal profesionalizado que es capaz de detectar, durante las entrevistas en las que las víctimas narran los hechos, que éstas han sido explotadas dentro de la trata de personas. Posteriormente, se procede a dar aviso a la Unidad estatal de trata para que, también, por medio de entrevistas realizadas por la titular de la Unidad y la psicóloga adscrita a la misma, puedan conocerse las situaciones

previas de vulnerabilidad en que se encontraban esas víctimas, particularmente las que distinguen el género y las relaciones de poder entre hombre-mujer, mujer-hombre, mujer-mujer y hombre-hombre.

El hecho de que las víctimas acudan a las autoridades a denunciar ilícitos que pueden no estar ni relacionados con la trata de personas, implica la necesidad de que las autoridades del sistema de justicia (local y federal) deban estar debidamente capacitadas para detectar cualquier situación que indique que una persona está siendo explotada en alguna modalidad de trata. Esta necesidad la podemos apreciar en el hecho de que la mayoría de las víctimas han acudido ante la autoridad a denunciar delitos que no están relacionados con la trata de personas y se presentan con autoridades encargadas de investigar diversos ilícitos en diversos órdenes de gobierno (municipal o estatal).

Por todo ello es necesario que cualquier autoridad tenga conocimientos del problema y las modalidades que implica la trata de personas, para que una vez que estén frente a una probable víctima le puedan formular las preguntas pertinentes para conocer si está siendo explotada y a partir de ese hecho orientarla y remitirla ante la autoridad correspondiente. Sin la existencia de la capacitación del personal judicial, no se podría determinar debidamente la indagatoria y se consignarían los hechos por cualquier otro delito, lo que implica dejar a la víctima en manos de sus captores sin darle la atención debida.

Aragón Domínguez, (2014) en su tesis titulada “La trata de niñas y mujeres jóvenes en la región Puebla Tlaxcala: una indagatoria desde la

crítica del desarrollo” de Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en la ciudad de Puebla – México, arribó a las siguientes conclusiones:

Para cerrar, se brindan algunas reflexiones finales que reafirman el contenido de la investigación y sintetizan los cuestionamientos y objetivos planteados al inicio de este trabajo.

Con las más de veinte mil personas anuales que son víctimas del delito de trata en México, donde el 80% se conforma por mujeres y niñas; se debe reconocer que estamos frente a un problema que tensiona el concepto y discurso de desarrollo. Por un lado, deja en evidencia que aún en el desarrollo, existen condiciones sociales, políticas y económicas deterioradas que permiten la articulación y expansión de actividades criminales o sumergidas, como las llamaría Sassen (2010), como un rasgo de la ineficiencia del modelo económico neoliberal capitalista.

Por otro lado, se muestra que la trata de niñas y mujeres sigue siendo un obstáculo para alcanzar el desarrollo en términos de bienestar económico y social, pues transgrede la integridad humana y desgasta el tejido social. Con todo y las adjetivaciones que acompañen al desarrollo, dígase, desarrollo humano, desarrollo social, desarrollo sustentable o desarrollo económico, la idea de bienestar debería estar implícita; sin embargo, con las cifras que se han citado a lo largo de la investigación, no podemos asentir que nos encontremos viviendo en una situación de bienestar; por el contrario, la lógica de desarrollo basada en el crecimiento económico se ha vuelto el pretexto o la justificación para reproducir prácticas deshumanizantes y perversas como la trata con fines de explotación sexual.

El desarrollo que se ha propuesto para el mundo, y que influye en los ámbitos locales, como se da en el caso de la región Puebla- Tlaxcala, se ha entendido como una dinámica de consumo que favorece la acumulación económica y en la cual, hemos anulado la visión ética, del ¿para qué? y ¿para quién(es), se produce y se consume? A esta visión se suma la herencia patriarcal, paradigma que naturaliza la percepción hacia las mujeres, como cuerpos sexuados para el desfogue erótico, cuerpos que se vuelven objetos, mercancías usables y comerciables en el mercado hedónico, el sexual, y que garantizan la generación de riquezas para quienes las explotan.

Hablar de trata en la región Puebla- Tlaxcala, es hablar de trata de mujeres con fines de explotación sexual, la cual atenta particularmente contra niñas y mujeres en condición de vulnerabilidad por su situación etérea, educativa, y sobre todo económica. Si bien, el fenómeno no es necesariamente producto de la pobreza, para el caso de esta región, sí se puede contemplar como un aspecto determinante y reincidente. Incluso cuando las mujeres víctimas proceden de otros estados, la mayoría de ellas comparten el rasgo de carencia económica y educativa. La carencia económica es reflejo de la situación del contexto, el cual se encuentra históricamente asociado a un proceso de descampesinización, migración, introducción de una industria manufacturera, sobre todo maquiladora, y de poca diversificación económica.

Elementos vinculados al modelo de desarrollo de libre mercado, propuesto para gran parte del país, donde se incluye a los estados de Puebla y Tlaxcala.

El problema también se fecunda desde la vulnerabilidad social. La condición marginal en la que muchas niñas y mujeres jóvenes viven, al carecer de derechos sociales y humanos para permitirse desarrollar capacidades y habilidades que le garanticen su desarrollo y libertad, las hace potencialmente atractivas para su captura o seducción en el mercado sexual.

Las características económicas del contexto, y las prácticas machistas patriarcales que se han arraigado en la cultura de la región, han favorecido que la trata con fines de explotación sexual se traslade de ser una actividad criminal clandestina, a ser parte de las prácticas económicas, sociales y culturales, particularmente de los municipios del sur del estado de Tlaxcala.

En síntesis, la trata con fines de explotación sexual en la región Puebla- Tlaxcala, ha sido propiciada por las nuevas formas y tendencias de la acumulación del capital.

2.1.4. Antecedentes nacionales de trata de personas

Garro (2019) en su tesis titulada “Relación existente entre la trata de menores y la seguridad ciudadana. Caso Lima Metropolitana, 2016” del Centro de Altos Estudios Nacionales, en la ciudad de Lima – Perú, arribó a las siguientes conclusiones:

Que, se ha podido demostrar que de forma directa e inversa la trata de menores se relacionan con la seguridad ciudadana, debido a que de manera directa e indirecta van contra las leyes y normas del país, siendo sus principales consecuencias los riesgos físicos y morales que corren los

menores, las conductas violentas en que derivan y el incremento de los índices delincuenciales.

Que, la explotación sexual trae graves consecuencias para sus víctimas, ya que interfiere en el desarrollo mental y forzarlos e insertarlos en la prostitución es romper ese mundo interior del menor de edad, generando una crisis emocional, toda vez que se rompe toda una secuencia de crecimiento emocional.

Que, el menor de edad al ser empleado en la venta de tráfico ilícito de drogas desde muy temprana edad, la consecuencia más grave sería que este se convierta en un potencial traficante de drogas más adelante.

Que, respecto al trabajo forzado infantil, por tratarse de una forma de explotación que absorbe todo su tiempo a los niños, les impide asistir a la escuela, con el resultado que a la larga serán analfabetos funcionales, a lo que se suma los complejos generados por los maltratos físicos y psicológicos ejercidos por los explotadores.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Trata de personas

La definición internacionalmente aceptada del término “trata de personas” es relativamente nueva. Surgió por primera vez, en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas que contemplaba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Este Protocolo fue suscrito en el 2000 en la ciudad italiana de Palermo, de ahí su denominación como Protocolo de Palermo. El

artículo 3 del Protocolo establece que por trata de personas se entiende “a la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de una persona (conductas criminales), usando la amenaza, la fuerza u otras formas de coacción, o mediante el rapto o privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de alguna situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene autoridad sobre otra (medios), con fines de explotación (finalidad o propósito)”. Esta explotación puede ser de diferentes formas, explotación sexual, explotación laboral o extracción de órganos humanos. Agrega, además, que el consentimiento de la víctima se consideraría viciado o forzado si el tratante hubiera empleado alguno de los medios mencionados. En el caso de que la víctima sea menor de edad, el delito se configura con la realización de conductas criminales como la captación, transporte, traslado, acogida o recepción con fines de explotación, aun cuando no se haya recurrido a alguno de los medios. Para plasmar la esencia de esta definición internacional, las notas interpretativas oficiales de Protocolo de Palermo señalan que la trata de personas radica en la movilización de personas de un lugar a otro para someterla a distintas formas de explotación, sin importar los medios empleados. (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2009)

2.2.2. Lucha contra la trata de personas desde la perspectiva constitucional

El Tribunal constitucional no es indiferente a la realidad que supone el grave problema que representa el flagelo de la trata de personas,

comprendido como un delito complejo que requiere ser combatido con las herramientas necesarias y suficientes para evitar que día a día más personas y en especial niños y niñas, sigan cayendo en estas redes. Así, recientemente en la sentencia recaída en el Expediente 05149-2014-PHC/TC, el Tribunal Constitucional señaló en lo referente al rol que le toca a la justicia de enfrentar esta compleja problemática, que la gravedad del delito de trata de personas, tanto por su incidencia a nivel internacional como nacional, obliga a la judicatura a redoblar esfuerzos por afrontar los casos que son sometidos a su conocimiento conforme a los estándares derivados del debido proceso. Evidentemente dichos esfuerzos no solamente son exigibles a los órganos de justicia (fiscales y jueces) que a nivel de la justicia ordinaria conocen estos casos, sino que también se hace patente para todas las autoridades que, de alguna manera u otra, se ven involucradas en la erradicación de la trata de personas. Es decir, involucra tanto a los órganos que diseñan la política nacional de lucha contra la trata de personas, como a los órganos que la implementan a nivel local e incluso a la misma policía. Por lo tanto, es menester una labor de coordinación entre los diversos actores involucrados en la erradicación de este flagelo a fin de que los objetivos trazados puedan verse realmente materializados. Esta labor de coordinación en la lucha contra la trata de personas se torna incluso más compleja y por ello más urgente cuando quienes son víctimas de dicho delito son niños, niñas o adolescentes. Esta especial protección que los entes encargados de combatir este delito tienen para con este grupo en situación de vulnerabilidad se desprende directamente del artículo 4 de nuestra Constitución que establece que "[l]a comunidad y el Estado

protegen especialmente al niño, al adolescente (...)".

Esta obligación se traduce, a juicio del tribunal constitucional, en una comprensión más amplia de lo que acarrea dicho delito para los niños, niñas y adolescentes. Dicha comprensión supone prestar un especial interés por la situación de las víctimas del delito y no solamente una política criminal dirigida a combatir a quienes lo perpetran. En efecto, si bien el Estado tiene la obligación de perseguir, investigar y, de ser el caso, castigar a quienes cometen este terrible delito, también es importante que las diferentes instituciones involucradas en esta lucha adopten una perspectiva desde la cual el foco principal de la atención sea el niño, la niña o el adolescente que ha sido víctima de ese delito. Así pues, una atención integral y especializada hacia este grupo de víctimas es prioritaria en una política de lucha contra la trata de personas dado que el Estado tiene un especial deber de protección para con las mismas. (Aragón, 2014)

2.2.3. Definición de trata de personas según la legislación penal peruana

El Perú es uno de los pocos países en América Latina con una ley específica contra la trata de personas. Con la última reforma legislativa en esta materia, el Código Penal peruano en concordancia con los lineamientos del Protocolo de Palermo, tipifica la trata de personas, en los siguientes términos: Artículo 129 – A. Trata de Personas. – . El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio,

capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.

El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.

El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor. (Duran, 2010)

2.2.4. Tipicidad objetiva

En el plano del comportamiento típico, el delito de trata de personas se caracteriza por ser un delito de acción en tanto el desarrollo de los

verbos rectores, el captar, transportar, trasladar, acoger, recibir o retener a la víctima solo son imaginables mediante acciones positivas o de hacer del sujeto activo, por tanto, se descarta la realización de este delito mediante una omisión simple o pura.

Estas seis conductas que caracterizan el delito de trata de personas han sido formuladas por el legislador con relación de alternatividad sobre el empleo de este catálogo de comportamientos.

No obstante, nuestro legislador ha desarrollado una interpretación auténtica al sostener que cuando se trata de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, estamos ante un supuesto de trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios como la violencia, amenaza u otras de formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder, abuso de situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio.

En cuanto al ámbito territorial de la trata de personas, las conductas típicas deben tener lugar en nuestro territorio sea por su salida o entrada del país.

El legislador también plantea una interpretación legal cuando refiere que en el caso de trata de mayores de edad el otorgamiento de consentimiento dado a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente recurre a los medios ya antes citados. (Conza, 2017)

2.2.5. Elementos que definen la trata de personas

El concepto de trata de personas implica la existencia de tres elementos que lo configuran los cuales son: medios, conductas y finalidades, al presentarse alguno de ellos se estaría configurando el delito de trata de personas.

Los medios, son aquellos procedimientos utilizados para cometer el delito de trata de personas como lo son: Violencia, amenaza u otras de formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder, abuso de situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios. La conducta o actividad se configura a través de la captación, transporte, traslado, acogida, recepción y retención de la víctima. Por último, los fines son las modalidades de explotación a practicar con la víctima, los cuales son: venta de niños, niñas y adolescentes, explotación sexual y prostitución, esclavitud y prácticas análogas, explotación laboral y trabajos o servicios forzados, mendicidad, extracción o tráfico de órganos, tejidos somáticos o sus componentes humanos y cualquier otra forma análoga de explotación.

Nos encontramos ante un delito que abarca una gama de hipótesis delictivas y de víctimas, que lo convertirían en uno de los delitos más complejos que al ir acompañado de otros delitos conexos se invisibiliza la trata de personas al momento de la calificación jurídica por parte de los operadores jurídicos.

Se considera un delito de proceso debido a que se centra en los medios y conductas que posicionan a la víctima en peligro explotación y no

se centran en la etapa de explotación misma. El concepto criminológico de la trata se desenvuelve usualmente en varias fases. (Villacampa, 2011)

Bien Jurídico Protegido

Con la Ley 30963 de junio del 2019, se tenía que el bien jurídico de este tipo penal se encontraba en Delitos contra la libertad individual, en ese sentido el Acuerdo Plenario 3-2011/CJ-116 del 6 de diciembre de 2011 asume que en el delito de trata de personas se protege la libertad personal que se entiende como la capacidad de autodeterminación con la que cuenta una persona para desenvolver su proyecto de vida. El problema que genera esta posición es que no puede sostenerse que los menores de edad tengan capacidad de autodeterminarse personalmente, lamentablemente esta postura genera impunidad puesto que al hablar de libertad que entiende que sería necesaria la concurrencia de elementos como la coacción y la ausencia de consentimiento.

La dignidad como nuevo bien jurídico protegido, se introdujo a nuestro Código Penal con la Ley 31146 de marzo del 2021, siendo esta la posición mayoritaria a nivel doctrinal. La discusión respecto a la dignidad es si esta debe ser entendida como un concepto cercano a la libertad. Sin embargo, el concepto que mejor responde a la naturaleza de la trata sería la dignidad humana entendida como integridad moral, dejando fuera de discusión la prestación del consentimiento de la víctima y ajustándonos a los estándares introducidos internacionalmente como en el protocolo de Palermo, en el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la

Trata de Seres Humanos y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La trata implica colocar a una persona en una situación en la que puede ser usada como un objeto en razón de fines mercantilistas, anulando su capacidad de actuar como una persona autónoma, actos que dañarían la esencia misma de la persona, esencia a la que llamamos dignidad humana o integridad moral. (Malarek, 2009)

Sujetos del delito

Sujeto Activo

El sujeto activo es la persona que realiza la conducta típica, constituye un delito común en su modalidad básica, siendo cualquier persona natural el autor de la comisión de este delito cuando su conducta configure la captación, transporte, traslado, acogida, recepción y retención de la víctima. (Prado, 2016)

Es frecuente pero no indispensable que diferentes sujetos intervengan en las distintas fases de la trata de personas, de tal manera que una persona puede intervenir en la fase de captación, otros en la fase de transporte y otras en la retención, encontrándonos según sea el caso ante autoría independiente o coautoría.

Respecto a las organizaciones criminales, el delito es cometido por una agrupación de tres o más personas, en la que exista división de roles con carácter permanente o indefinido en el tiempo, con un funcionamiento coordinado que tengan como fin la comisión de ilícitos penales. (Salinas, 2015)

Sujeto Pasivo

Es el titular del bien jurídico protegido, es la víctima, que, si bien puede ser cualquier persona, por lo general en esta clase de delitos tal condición recaerá sobre el individuo que presenta determinadas condiciones o circunstancias que permitan calificarla como vulnerable que se erigen como agravantes de la pena en el Código Penal: La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz. La víctima se encuentra en estado de gestación. La víctima es menor de catorce años de edad o padece temporal o permanentemente de alguna discapacidad física o mental. (Prado, 2016)

2.2.6. Tipicidad Subjetiva

Analizando el ámbito subjetivo del delito de trata de personas, nos encontramos ante un delito que se comete exclusivamente con dolo, en concreto el dolo directo, pues el sujeto activo tiene que conocer que, mediante el uso de formas de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, logrará captar, transportar, trasladar, acoger, recibir o retener a la víctima.

También se debe señalar que nos encontramos ante un delito de tendencia interna toda vez que se requiere que el sujeto activo lleve adelante los actos de trata con fines de explotación de la víctima, no obstante, es necesario indicar que el delito se perfecciona sin necesidad de que aquella sea realmente explotada.

Sobre la finalidad perseguida por el tratante, el legislador nos ha establecido un catálogo abierto pues emplea las expresiones entre otros y así como de cualquier forma análoga de explotación, de posibles fines de explotación.

Tentativa y consumación

Al constituir el delito de trata de personas un delito de peligro abstracto que se caracteriza porque el comportamiento del sujeto activo logra colocar la dignidad humana en una situación de proximidad a su lesión, es decir la futura explotación. Es un delito que anticipa las barreras de protección por lo que no cabe la tentativa, ya que el delito se configura independientemente de la obtención de la explotación final de la persona tratada.

Se entiende que el delito se consuma cuando mediante el uso de los medios previstos en la norma el tratante consiga captar, transportar, trasladar, acoger, recibir o retener a la víctima con fines de explotación. (Sulca, 2019)

Formas de intervención delictiva

En cuanto al delito de trata de personas es posible que se presente todas las formas de autoría, directa, mediata, coautoría y de participación, complicidad e instigación. Sin embargo, el legislador ha decidido que serán reprimidas con la misma pena prevista para el autor, así ocurriría con la instigación que se encuentra presente en el promover y en complicidad en el favorecer, financiar y facilitar.

Sobre estas mismas formas de participación, el fundamento octavo del Acuerdo Plenario N° 03-2011/CJ-116 señala que la promoción implica un comportamiento que estimule, instigue, anime o introduzca, el favorecimiento se refiere a cualquier conducta que permite la expansión o extensión, la financiación conlleva a la subvención o contribución económica y la facilitación invoca cualquier acto de cooperación, ayuda o contribución. (Garro, 2019)

Penalidad

En lo que concierne a la sanción prevista para el delito de trata de personas, el legislador nacional ha decidido castigar su comisión en su tipo básico con una pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, en caso de concurrencia de circunstancias agravantes, las cuales se encuentran en dos grupos diferentes, la pena privativa de libertad se amplía de doce a veinte años para el primer grupo y no mayor de veinticinco para el segundo grupo.

2.2.7. Explotación sexual

Mediante la Ley 30963 de junio del 2019, la explotación pasó a ser regulada en dos supuestos, el primero cuando la víctima es mayor de edad y el otro cuando las víctimas son niñas, niños y adolescentes. Ambas regulaciones tienen aspectos muy similares en el núcleo de comportamiento prohibido.

Según la fórmula típica propuesta por el legislador este ilícito castiga al que obliga a una persona a ejercer actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole.

Mientras que en el segundo párrafo se amplía la forma de comisión del delito a supuestos distintos al obligar, esto es cuando el agente comete el delito mediante engaño, manipulación u otro condicionamiento.

Así en el delito de explotación sexual se suprime la capacidad de la víctima de tomar sus propias decisiones para desenvolver su proyecto de vida, pues al anular su voluntad se le trata como mercancía cuya explotación de contenido sexual genera un provecho económico para el sujeto activo. (Garro, 2019)

2.2.8. Tipicidad objetiva

Debemos mencionar que para la realización de este delito se requiere que el sujeto activo imponga su voluntad sobre la víctima lo que ocurre no solo cuando lo obliga mediante violencia, amenaza u otro medio, sino que también cuando se emplea el engaño, manipulación u otro condicionamiento, precisamente esta situación es la que subraya la condición del delito de explotación sexual como ilícito que atenta contra la capacidad de autodeterminación de la víctima.

Se suma a ello la exigencia de que el sujeto activo se encuentra en la posibilidad de someter a la víctima a su voluntad razón por la cual también se consolida la idea según la cual el sujeto pasivo debe hallarse en una condición de vulnerabilidad que simplifica el proceso.

Por otro lado, se tiene que el delito de explotación sexual es un delito de realización activa, en tanto requiere que el comportamiento del agente este vinculado con los verbos obligar, engañar, manipular, por tanto, se descarta la realización de este delito mediante la omisión simple o pura.

El acto de obligar supone el empleo de algún medio de coerción como la violencia o la amenaza, por manipular se entiende el acto de intervenir sobre la víctima con medios hábiles y a veces arteros con distorsión de la verdad y al servicio de intereses distintos, mientras que engañar consiste en hacer creer a alguien algo falso es verdadero.

En cuanto a los actos de connotación sexual como tales se entiende a las acciones de exhibicionismo, tocamientos, roses que tengan vinculación con los órganos genitales o con las zonas del cuerpo señaladas como erógenas, pudiendo incluir la pornografía. (Duran, 2010)

Sujetos del delito

Sujeto Activo

El delito de explotación sexual es un delito común, el tipo penal no exige condición especial alguna para ser sujeto activo. Sin embargo, el legislador nacional ha decidido castigar con mayor severidad determinados supuestos en atención a las condiciones de este o circunstancias que lo atañe, así tenemos: Cuando el agente tiene a la víctima bajo su cuidado o vigilancia por cualquier motivo, o mantiene con ella un vínculo de superioridad, autoridad, poder o cualquier otra circunstancia que la impulse a depositar su confianza en él.

Cuando el agente comete el delito en el ámbito del turismo, en el marco de una persona jurídica o en el contexto de cualquier actividad económica.

Cuando el agente es ascendiente o descendiente por consanguineidad, adopción o por afinidad; pariente colateral hasta el cuarto grado de consanguineidad o adopción, o segundo grado de afinidad; cónyuge, excónyuge, conviviente, ex conviviente o tenga hijos en común con la víctima.

La explotación es un medio de subsistencia del agente.

Finalmente, también es importante destacar que la presencia de una pluralidad de víctimas ha sido considerada como una circunstancia que agrava la pena del explotador. (Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito, 2009)

Sujeto Pasivo

En cuanto al sujeto pasivo, esta condición puede recaer también sobre cualquier persona, sin embargo, se debe tener en cuenta que por lo general la víctima del delito de explotación sexual se encuentra en una situación tal que no le permite formular oposición a la obligación, engaño, a la manipulación u otro condicionamiento del sujeto activo.

En este sentido la víctima de explotación sexual suele ser una persona vulnerable en virtud de los condicionamientos personales, económicos, sociales, educativos, culturales, raciales, de identidad sexual entre otros.

El legislador nacional ha elegido algunas condiciones de vulnerabilidad presentes en la víctima de explotación sexual para construir formas sesgadas: La víctima tiene discapacidad, es adulta mayor, padece de una enfermedad grave, pertenece a un pueblo indígena u originario o presenta cualquier situación de vulnerabilidad.

2.2.9. Tipicidad Subjetiva

En el ámbito subjetivo del tipo penal podemos sostener que este delito requiere el dolo directo, pues el sujeto activo debe ser consciente de que obliga, manipula, engaña a otro a ejercer actos de connotación sexual.

Además, se trata de un delito de trascendencia interna, pues con el acto de explotación sexual el sujeto activo persigue la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole, se requiere de esta finalidad para el perfeccionamiento del ilícito. (Prado, 2016)

Consumación

En cuando a la consumación del delito, esta tendrá lugar cuando se obliga, manipula, engaña u otro condicionamiento a la víctima para realizar actos de contenido sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole. Ni el hecho de que la víctima finalmente realice el acto de contenido sexual ni que el sujeto activo alcance el aprovechamiento indican en la consumación o el perfeccionamiento del delito de explotación sexual, estamos pues ante un supuesto de adelantamiento del desmedro de la producción del resultado, esto tiene como consecuencia que se descarte la posibilidad de apreciar la tentativa

en este delito.

Formas de Intervención Delictiva

En cuanto a las formas de intervención delictiva, son posibles todas las clases de autoría, directa, mediata o coautoría, en cuanto a las formas de participación como la complicidad y la instigación, estas son recogidas por tipos penales independientes, como la promoción o favorecimiento de la explotación sexual y en lo que concierne al sujeto que sería el destinatario de los actos de contenido sexual de la víctima, su intervención encaja en el delito de cliente de la explotación sexual.

Así también se tiene el delito que contiene el supuesto de beneficio por la explotación sexual, donde se castiga a quien sin participar de dichos actos de explotación recibe un beneficio económico o de otra índole derivado de dichos actos. (Aragón, 2014)

Penalidad

En cuanto a la sanción con la que se reprime el tipo base se castiga con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años, en caso de concurrencia de circunstancias agravantes, se presentan dos grupos, la pena privativa de libertad se amplía de quince a veinte años para el primero grupo y de veinte a veinticinco años para el segundo grupo.

Por otro lado, se prevé agravar la pena en aquellos casos en donde la víctima de explotación sexual muere, castigando este hecho con una pena no menor de veinticinco ni mayor de treinta años. (Salinas, 2015)

2.2.10. La explotación sexual en menores de edad

Respecto a la explotación sexual infantil existen diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que delimitan los alcances de esta práctica de violación a sus derechos fundamentales de forma precisa.

En ese sentido se tiene una serie de elementos para su determinación, los mismos que han sido brindados por la Convención sobre los Derechos del Niño en los artículos 19 y 34, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía en sus artículos 1 y 3, y el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (Convenio 182).

La explotación sexual infantil es aquella conducta que implique instrumentalizar o abusar de un niño, de una niña o de un adolescente para que este realice actos de connotación sexual que tienen como fin la obtención de alguna ventaja patrimonial o de cualquier otra índole. La relación de control o dominio en este caso está fundamentada en la asimetría de poder que es ocasionada por el desarrollo biológico y social del niño, de la niña y del adolescente. (Salinas, 2015)

2.2.11. Código de los Niños y Adolescentes

Aprobado mediante Ley 27337, establece el derecho que tienen todas las niñas, niños y adolescentes al respeto de su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar, excluyendo la posibilidad

de ser sometidos a tortura, trato cruel o degradante y considerándose el trabajo forzado, la trata, la explotación sexual, comercial y todas las demás formas de explotación como actos extremos que afectan su integridad personal.

2.2.12. Principales modalidades de explotación sexual o prostitución

En el código penal, el término prostitución es utilizado en varias ocasiones: en la tipificación de la trata de personas (antes en el artículo 153, ahora 129-A), en el delito de favorecimiento a la prostitución (artículo 179) y en el delito de rufianismo (artículo 180). No obstante, debe quedar claro que en la legislación penal peruana no se criminaliza la prostitución como actividad en sí misma, sino a los terceros involucrados en esta actividad.

Debe definirse ampliamente un concepto de prostitución que incluya a mayores y menores de edad, esto es: La realización de una actividad de carácter sexual, por parte de una persona en beneficio de otra, a cambio de una remuneración económica o de cualquier otra índole, con cierta habitualidad y promiscuidad.

Algunos autores consideran que la prostitución "no es un acto, sino una actividad en la que una persona hace de su sexualidad un objeto de comercio". Otros autores en cambio, discrepan de este elemento, citando como ejemplo el caso de los menores. Para estos casos, se señala acertadamente que no se puede esperar que la intervención se realice sólo cuando la menor ejerza habitualmente la prostitución, sino que bastaría con que la menor hubiera tenido relaciones sexuales en una ocasión a cambio

de dinero, para determinar que estamos ante la explotación sexual de menores.

Esta postura es la que permitirá prevenir que se interrumpa el proceso de desarrollo integral y psicológico de los menores con actos riesgosos como lo son la explotación sexual infantil como práctica de prostitución.

Otro punto que se debe mencionar es el consentimiento, se debe dejar en claro que, en las personas mayores de edad, este es un elemento que hay se puede considerar, cuando se ejerce dicha actividad libremente, sin embargo, en el caso de menores de edad, se presume la ausencia de consentimiento o de privación de libertad del menor de edad. En consecuencia, en el caso de mayores de edad es necesario diferenciar entre el ejercicio libre de la prostitución con la explotación sexual de una persona, ya que al ser la prostitución una actividad de connotación sexual, en determinadas circunstancias podría convertirse en una forma de explotación sexual. (Sulca, 2019)

Pornografía

Villacampa (2011). “La pornografía es entendida como la representación de una persona que realiza una actividad sexual explícita, ya sea real o simulada o que muestre parte de su cuerpo con fines sexuales, siempre que exista una relación de dominio y control sobre la persona que realiza dicha actividad”.

La pornografía es a menudo una promoción de la trata de personas al utilizar las imágenes pornográficas de sus víctimas para promocionar sus

productos. La acción que se crea al ver pornografía y autosatisfacerse se puede comparar con el consumo de drogas, generando la búsqueda constante de contenido más explícito y violento a la espera de mayor satisfacción sexual.

Malarek (2009) señala: “El mensaje es claro: si la prostitución es el acto principal, la pornografía es la prueba de vestuario”.

La fuente de educación sexual de las nuevas generaciones es la pornografía, produciendo como resultado una cultura de tráfico sexual. Muchas mujeres y niños que son víctimas de la explotación sexual y la trata también son utilizados con fines pornográficos. En algunos casos, la prostitución se filma y transmite sin el consentimiento de la víctima, en otros casos, las víctimas son traficadas con el único propósito de crear material pornográfico. Siendo esta la era de las cámaras web y las salas de chat, la pornografía interactiva y los sitios web de prostitución virtual están incrementándose.

En la pornografía, las personas dependen de los dueños y administradores de sets y plataformas virtuales; en la prostitución tradicional, dependen de los dueños y administradores de burdeles, residencias, clubes y apartamentos. En ambos casos son tratantes y explotadores sexuales que lucran con el cuerpo de las víctimas. La pornografía es una de las principales causas de la trata de personas y alimenta la demanda de más víctimas de explotación sexual.

Turismo sexual

El turismo sexual es un problema social oculto que se está extendiendo por todo el mundo. Personas inescrupulosas que viajan a otro país o aprovechan sus viajes nacionales o regionales para tener relaciones sexuales con personas de la localidad. Las agencias de viajes, hoteles, taxis, discotecas, clubes son los mejores lugares para promover el turismo sexual infantil.

Tiene como fin mantener relaciones sexuales en un lugar distinto del que se proviene. Clásicamente, son los hombres los que utilizan los sistemas locales de prostitución, pero también hay turistas sexuales femeninos y turismo sexual homosexual. A la hora de planificar un viaje, primero averiguan sobre los mejores lugares para encontrar gente que esté dispuesta a tener sexo por dinero o por un regalo material, ya sean bebidas o productos caros. Gracias a Internet, se puede encontrar blogs sobre las experiencias de otros viajeros que van en buscas de servidores sexuales.

Las objeciones a las actividades de este sector derivan de su vínculo con la prostitución, la pornografía y la trata de personas con fines sexuales, en el cual también están incluidos los menores de edad, ya que se ha podido advertir el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, sancionado anteriormente en el artículo 181-A, actualmente en el artículo 129-I e incluso con mayores de edad, sancionado anteriormente en el artículo 153-B, actualmente en el artículo 129-C que son llevadas a cabo sin consentimiento y trae consigo consecuencias legales.

2.2.13. Factores de vulnerabilidad

Las causas que incrementan la vulnerabilidad en mujeres, niños, niñas y adolescentes para ser víctimas de explotación sexual son el factor económico, social, familiar, cultural, que se encuentran presentes en la mayoría de casos.

La pobreza, al ser el ingreso económico por familia inferior al sueldo mínimo que no permitiría cubrir las necesidades básicas. Los bajos ingresos generan desigualdad y acceso limitado a mejores oportunidades.

Estándares de vida elevados, por la expectativa social alta de una vida fácil generada por los estándares impartidos por los medios de comunicación como redes sociales, programas de televisión y el entorno social.

Los problemas familiares, en muchos casos las víctimas atraviesan violencia intrafamiliar, agresión física, psicología e incluso abusos sexuales por algún integrante del grupo familiar, también por la desintegración familiar. El deterioro de los vínculos familiares potencia la vulnerabilidad de las víctimas quienes buscan suplir el afecto y los factores protectores que se brindan el hogar.

La deserción escolar a edad temprana, por el bajo rendimiento académico y desinterés en el aprendizaje que generan limitadas oportunidades de desarrollo.

Referencias culturales, por la presencia de agentes inductores y explotadores, crecer en zonas de explotación sexual que generan tolerancia en la víctima.

Discriminación por género, grupo étnico, condición de disparidad, clase social y nacionalidad. (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2009)

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Amenaza:** Es una forma de coacción. Implica manifestar la intención de provocarle un daño a otra persona que se expresa con actos o palabras. En materia de trata de personas, los tratantes utilizan con mucha eficacia el medio de la amenaza para obtener el control sobre las víctimas y obligarlas a realizar sus objetivos. Se incorpora usualmente en el tipo penal básico de la trata o en las agravantes. (Del Toro, 2012)
- **Captar:** Atraer [una persona] hacia sí la atención, la voluntad, el afecto o el interés de alguien. . (Del Toro, 2012)
- **Coacción:** Es uno de los medios descritos en la definición de trata de personas del Protocolo de Palermo y se sanciona usualmente dentro del tipo penal o como uno de sus agravantes. La coacción implica fuerza, intimidación o violencia para que una persona diga o ejecute algo. . (Del Toro, 2012)
- **Delito:** Acción u omisión humana, típicamente antijurídica, imputable a un hombre culpable sujeto a veces a condiciones objetivos de

punibilidad y sancionadas con una pena o medida de seguridad.
(Salinas, 2015)

- **Engaño:** Se refiere a crear hechos total o parcialmente falsos para hacer creer a una persona algo que no es cierto. (Prado, 2016)
- **Explotación:** Utilizar en provecho propio, por lo general de un modo abusivo, cualidades o sentimientos de una persona, un suceso o una circunstancia cualquiera. (Prado, 2016)
- **Pornografía:** La víctima es explotada en la producción de material pornográfico como películas, revistas, fotos, etc. obsceno por naturaleza. (Salinas, 2015)
- **Protocolo de Palermo contra la Trata de personas:** La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida como Convención de Palermo, adoptada por las Naciones Unidas en el año 2000, generó tres protocolos sobre aspectos propios del crimen organizado: trata de personas, tráfico ilícito de personas y tráfico de armas. (Prado, 2016)
- **Turismo sexual:** Modalidad que vincula la industria del sexo con el turismo. El servicio sexual de víctimas de trata de personas está incluido en los paquetes turísticos. (Sulca, 2019)

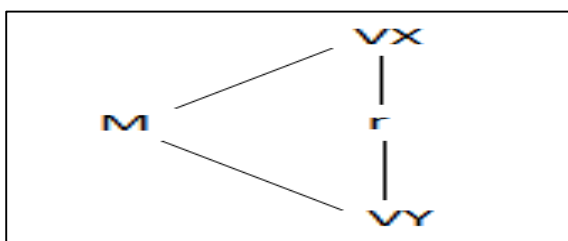
CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Hernandez y Otros, (2018) nos dice “pueden limitarse a establecer relaciones entre variables sin precisar sentido de causalidad o pretender analizar relaciones causales”. Por lo tanto, para el análisis de la relación entre las variables, se realizó una investigación no experimental con diseño descriptivo correlacional.

Esquema del diseño de investigación.



Donde:

M : Muestras tomadas para encuestadas.

VX: Explotación sexual.

VY: Trata de personas.

r : Relación de asociación de correlación.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

Para Balestrini (2006). La población hace referencia a cualquier conjunto de elementos sobre los que se pretende indagar, conocer sus

particularidades o algunas de ellas. Para este fin la población estuvo conformada por los operadores de justicia que están asignados al Distrito judicial de Ucayali en el año 2020.

3.2.2. Muestra

La muestra estuvo conformada por los operadores de justicia que están asignados al Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020, para lo cual se procedió a encuestar a los operadores de justicia, como se detalla a continuación:

Tabla 2. Muestra de estudio

Muestra	Total
CSJU	31
Fiscalías	30
PNP	19
TOTAL	80

3.3. TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

El nivel fue descriptivo-correlacional, teniendo en cuenta la clasificación presentada por Isaac Córdoba Baldeón (2019).

Tipo de investigación, se enfoca en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables (Hernandez y Otros, 2018). Por tanto, el enfoque es cualitativo-cuantitativo, nos dice: Ante el planteo de una disyuntiva entre ambos tipos de enfoque, lo primero que cabe decir es que muchas veces

no existe la disyuntiva como tal: los enfoques no son excluyentes entre sí, y por lo tanto se pueden combinar métodos o técnicas cuantitativas y cualitativas en el mismo proceso de producción científica.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se elaboró un cuestionario de preguntas en función a las variables y los indicadores planteados. Estas preguntas se plasmaron en encuestas. Las encuestas se realizaron en la población constituida por los operadores de justicia asignados al Distrito judicial de Ucayali. Para el análisis documental tuvimos como instrumento principal el cuestionario de preguntas.

3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información clasificada y almacenada estuvo sujeta a un sistema computarizado que luego del procesamiento nos ha permitido la obtención de tablas estadísticas, gráficas, esquemas, etc. El procesamiento de la información se dio a partir de la codificación en función de la variable planteada.

Con la aplicación de pruebas estadísticas. Se obtuvieron resultados que exhiben tendencias, probabilidades y otros. Estos resultados fueron analizados para probar las ideas más importantes de la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

En esta parte comenzaremos por llevar a cabo el estudio descriptivo de los resultados obtenidos luego de procesar los datos obtenidos en el software SPSS, se registró los datos obtenidos de ambas variables de estudio y se lograron los siguientes resultados:

Tabla 3. Dimensión Normativo de la variable Explotación sexual

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	4	5.00
Casi nunca	28	35.00
A veces	25	31.25
Casi siempre	12	15.00
Siempre	11	13.75
Total	80	100.00

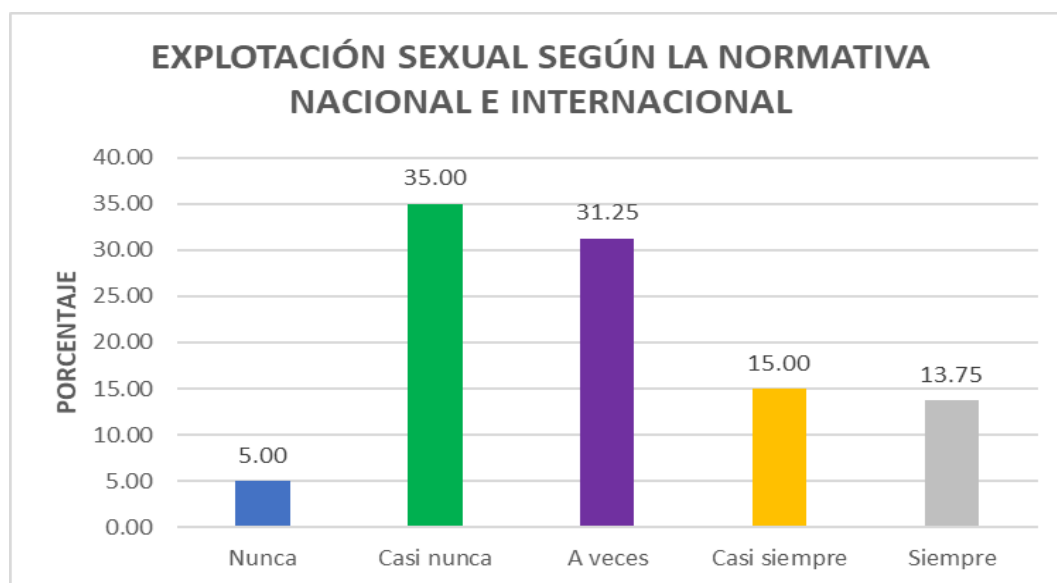


Figura 1. Dimensión reformas legislativas – Normativo de la variable Explotación sexual

Descripción

Del resultado mostrado en la tabla 3 interpretado en forma de gráficos según figura 1, alcanzamos a observar que la explotación sexual según las reformas legislativas de la normativa nacional o internacional nunca influido según el 5%, la explotación sexual según las reformas legislativas de la normativa nacional o internacional casi nunca ha influido en 35%, la explotación sexual según las reformas legislativas de la normativa nacional o internacional a veces ha influido en 31,25% y la explotación sexual según las reformas legislativas de la normativa nacional o internacional casi siempre ha influido con 15,00% y la explotación sexual según las reformas legislativas de la normativa nacional o internacional siempre ha influido en 13.75%.

Tabla 4. Dimensión formas – prostitución de la variable Explotación sexual

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	8	10.00
Casi nunca	12	15.00
A veces	18	22.50
Casi siempre	28	35.00
Siempre	14	17.50
Total	80	100.00

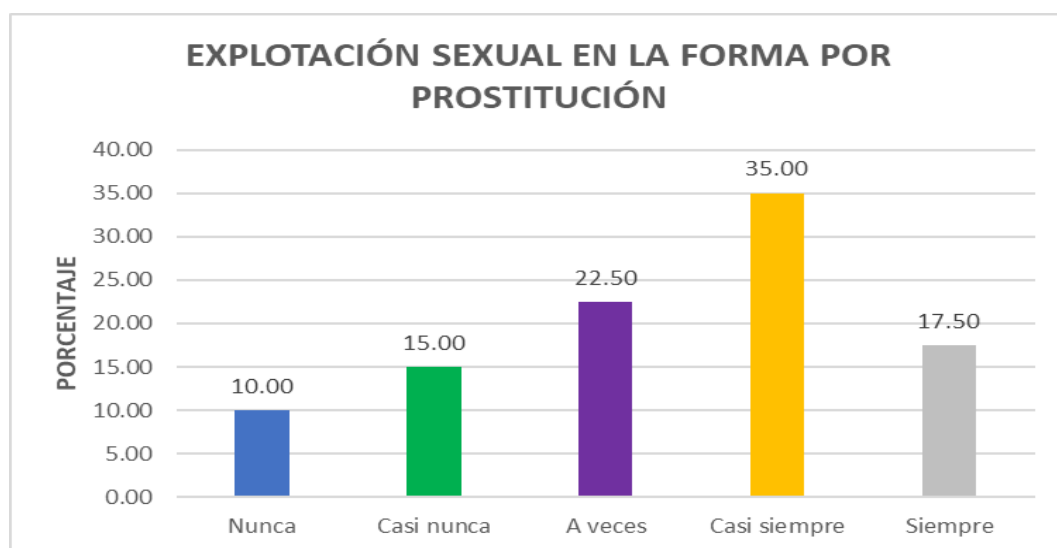


Figura 2. Dimensión formas – prostitución de la variable Explotación sexual

Descripción

Del resultado mostrado en la tabla 4 interpretado en forma de gráficos según figura 2, alcanzamos observar que la explotación sexual en la forma por prostitución nunca ha influido con 10%, la explotación sexual en la forma por prostitución casi nunca ha influido con 15%, la explotación sexual en la forma por prostitución a veces ha influido con 22.50%, la explotación sexual en la forma por prostitución casi siempre ha influido con 35%, la explotación sexual en la forma por prostitución siempre ha influido con 17.50%.

Tabla 5. Dimensión formas – pornografía de la variable Explotación sexual

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	12	15.00
Casi nunca	30	37.50
A veces	15	18.75
Casi siempre	13	16.25
Siempre	10	12.50
Total	80	100.00

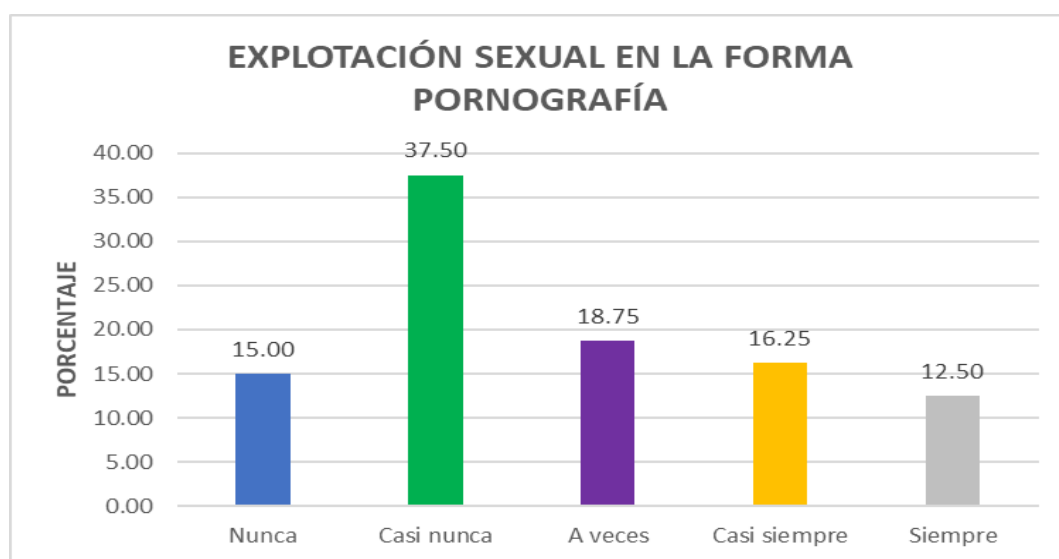


Figura 3. Dimensión formas – pornografía de la variable Explotación sexual

Descripción

Del resultado mostrado en la tabla 5 interpretado en forma de gráficos según figura 2, alcanzamos observar que la explotación sexual en la forma por pornografía nunca ha influido con 15%, la explotación sexual en la forma por pornografía casi nunca ha influido con 37.50%, la explotación sexual en la forma por pornografía a veces ha influido con 18.75%, la explotación sexual en la forma por pornografía casi siempre ha influido con 16.25%, la explotación sexual en la forma por pornografía siempre ha influido con 12.50%.

Tabla 6. Dimensión formas – Turismo Sexual de la variable Explotación sexual

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	12	15.00
Casi nunca	28	35.00
A veces	25	31.25
Casi siempre	9	11.25
Siempre	6	7.50
Total	80	100.00

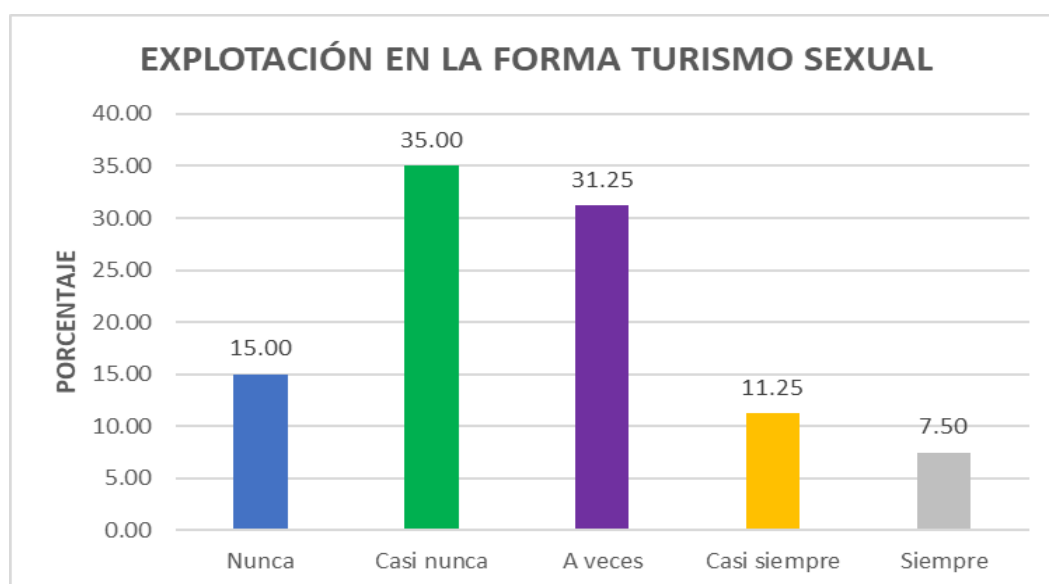


Figura 4. Dimensión formas –turismo sexual de la variable Explotación sexual

Descripción

Del resultado mostrado en la tabla 6 interpretado en forma de gráficos según figura 4, alcanzamos observar que la explotación sexual en la forma por turismo sexual nunca ha influido con 15%, la explotación sexual en la forma por turismo sexual casi nunca ha influido con 35%, la explotación sexual en la forma por turismo sexual a veces ha influido con 31.25%, la explotación sexual en la forma por turismo sexual casi siempre ha influido con 11.25%, la explotación sexual en la forma por turismo sexual siempre ha influido con 7.50%.

Tabla 7. Dimensión factores de vulnerabilidad – pobreza de la variable Explotación sexual

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	16	20.00
Casi nunca	22	27.50
A veces	24	30.00
Casi siempre	10	12.50
Siempre	8	10.00
Total	80	100.00

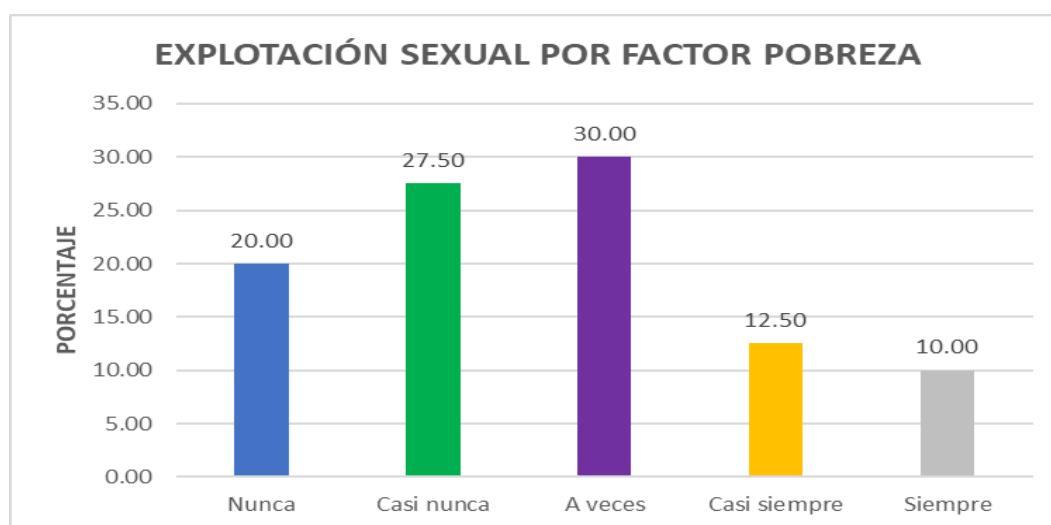


Figura 5. Dimensión factores de vulnerabilidad – pobreza de la variable Explotación sexual

Descripción

Del resultado mostrado en la tabla 7 interpretado en forma de gráficos según figura 5, alcanzamos observar que la explotación sexual en la forma factor pobreza nunca ha influido con 20%, la explotación sexual en la forma factor pobreza casi nunca ha influido con 27.50%, la explotación sexual en la forma factor pobreza a veces ha influido con 30%, la explotación sexual en la forma factor pobreza casi siempre ha influido con 12.50%, la explotación sexual en la forma factor pobreza siempre ha influido con 10%.

Tabla 8. Dimensión factores de vulnerabilidad – deserción escolar de la variable Explotación sexual

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	16	20.00
Casi nunca	21	26.25
A veces	20	25.00
Casi siempre	8	10.00
Siempre	15	18.75
Total	80	100.00

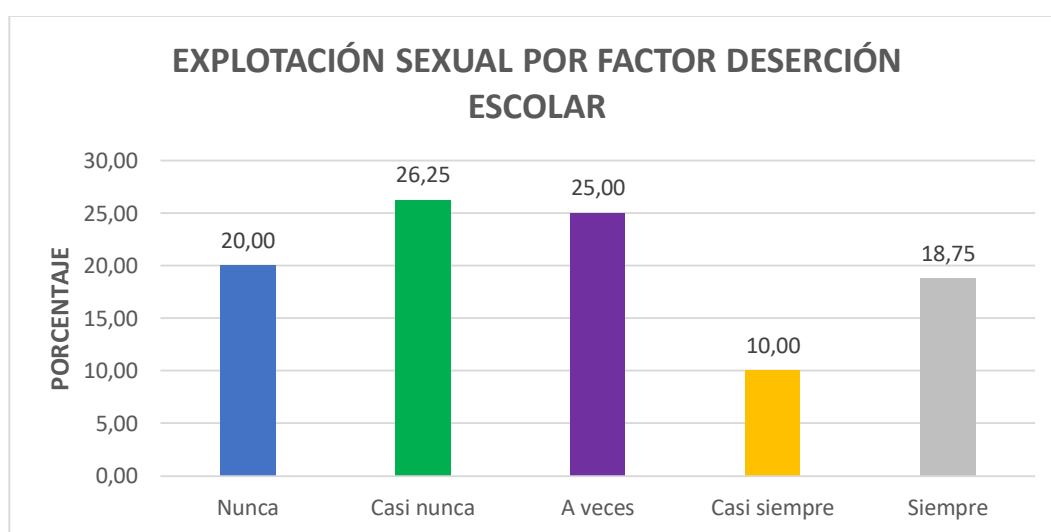


Figura 6. Dimensión factores de vulnerabilidad – deserción escolar de la variable Explotación sexual

Descripción

Del resultado mostrado en la tabla 8 interpretado en forma de gráficos según figura 6, alcanzamos observar que la explotación sexual en la forma factor deserción escolar nunca ha influido con 20%, la explotación sexual en la forma factor deserción escolar casi nunca ha influido con 26.25%, la explotación sexual en la forma factor deserción escolar a veces ha influido con 25%, la explotación sexual en la forma factor deserción escolar casi siempre ha influido con 10%, la explotación sexual en la forma factor deserción escolar siempre ha influido con 18.75%.

Tabla 9. Dimensión factores de vulnerabilidad – Violencia intrafamiliar de la variable Explotación sexual

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	5	6.25
Casi nunca	18	22.50
A veces	23	28.75
Casi siempre	18	22.50
Siempre	16	20.00
Total	80	100.00

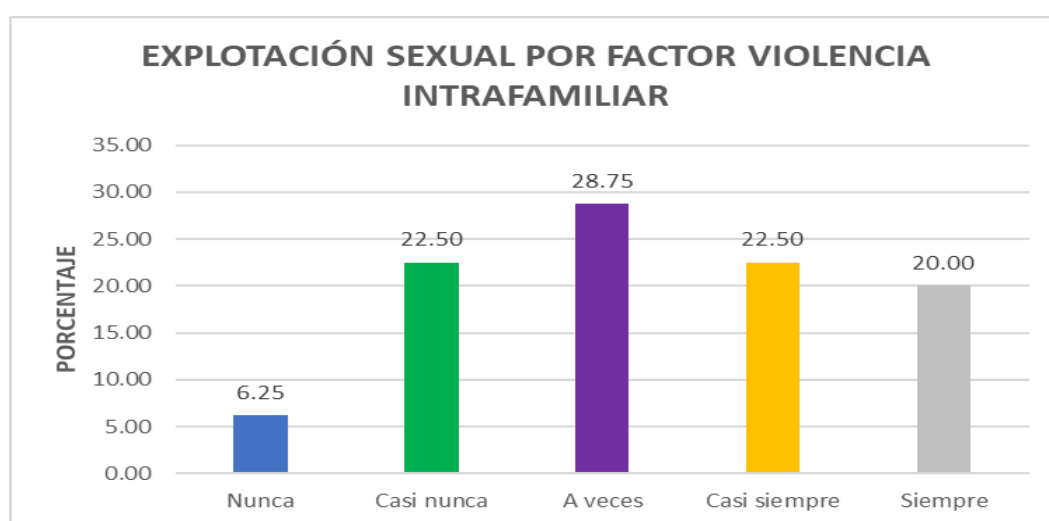


Figura 7. Dimensión factores de vulnerabilidad – Violencia intrafamiliar de la variable Explotación sexual

Descripción

Del resultado mostrado en la tabla 9 interpretado en forma de gráficos según figura 7, alcanzamos observar que la explotación sexual en la forma factor violencia intrafamiliar nunca ha influido con 6.25%, la explotación sexual en la forma factor deserción escolar casi nunca ha influido con 22.50%, la explotación sexual en la forma factor deserción escolar a veces ha influido con 28.75%, la explotación sexual en la forma factor deserción escolar casi siempre ha influido con 22.50%, la explotación sexual en la forma factor deserción escolar siempre ha influido con 20.00%.

Tabla 10. Variable Explotación sexual

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	6	7.50
Casi nunca	12	15.00
A veces	22	27.50
Casi siempre	18	22.50
Siempre	22	27.50
Total	80	100.00

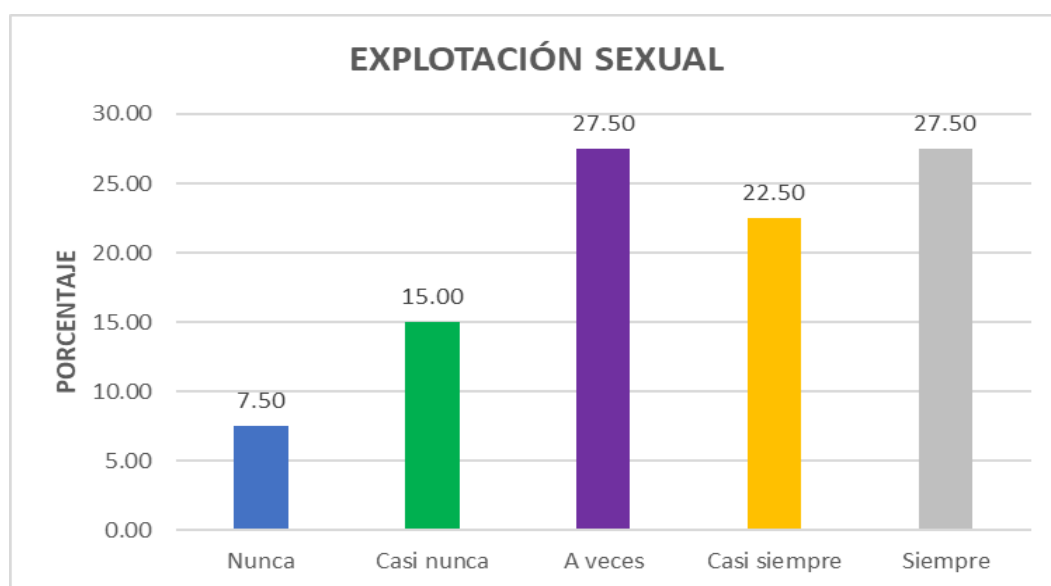


Figura 8. Variable Explotación sexual

Descripción

Del resultado mostrado en la tabla 10 interpretado en forma de gráficos según figura 8, alcanzamos observar que la explotación sexual nunca se han presentado casos con un 7.5%, la explotación sexual nunca se han presentado casos con un 7.5%, la explotación sexual casi nunca se han presentado casos con un 15%, la explotación sexual a veces se han presentado casos con un 27.50%, la explotación sexual casi siempre se han presentado casos con un 22.50%, la explotación sexual siempre se han presentado casos con un 27.50%.

Tabla 11. Dimensión normativa nacional e internacional de la variable trata de personas

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	22	27.50
Casi nunca	24	30.00
A veces	18	22.50
Casi siempre	10	12.50
Siempre	6	7.50
Total	80	100.00

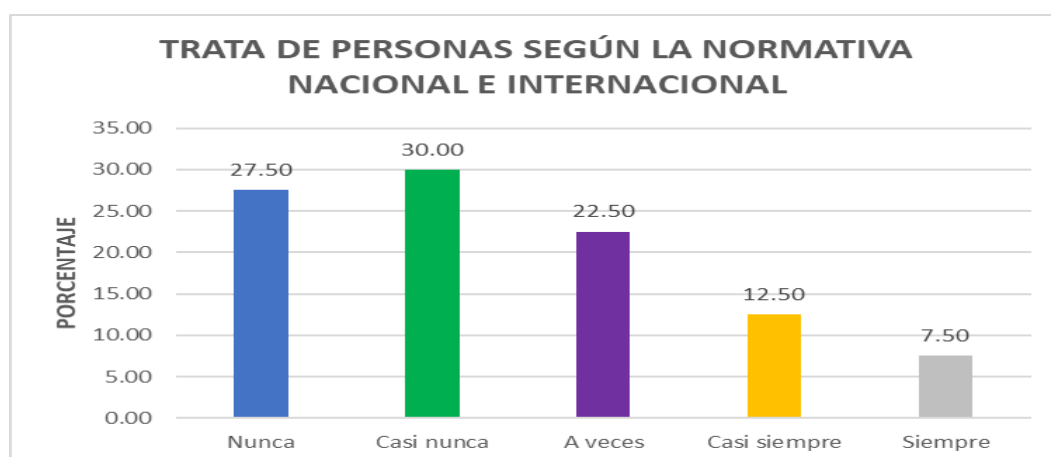


Figura 9. Dimensión normativa nacional e internacional de la variable trata de personas

Descripción

Del resultado mostrado en la tabla 11 interpretado en forma de gráficos según figura 9, alcanzamos observar que la normativa nacional e internacional de la variable trata de personas nunca ha influido con un 27.50%, la normativa nacional e internacional de la variable trata de personas casi nunca ha influido con un 30.00%, la normativa nacional e internacional de la variable trata de personas a veces ha influido con un 22.50%, la normativa nacional e internacional de la variable trata de personas casi siempre ha influido con un 12.50%, la normativa nacional e internacional de la variable trata de personas siempre ha influido con un 7.50%.

Tabla 12. Dimensión elementos de la variable trata de personas

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	12	15.00
Casi nunca	20	25.00
A veces	18	22.50
Casi siempre	13	16.25
Siempre	17	21.25
Total	80	100.00

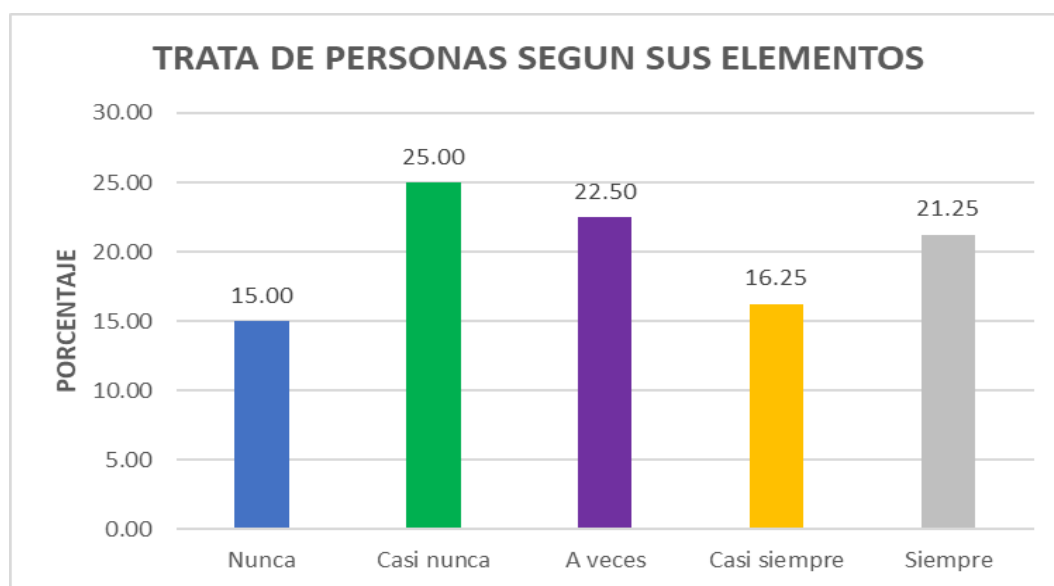


Figura 10. Dimensión elementos de la variable trata de personas

Descripción

Del resultado mostrado en la tabla 12 interpretado en forma de gráficos según figura 10, alcanzamos observar que los elementos de la variable trata de personas nunca han influenciado con un 15.00%; los elementos de la variable trata de personas casi nunca han influenciado con un 25.00%; los elementos de la variable trata de personas a veces han influenciado con un 22.50%; los elementos de la variable trata de personas casi siempre han influenciado con un 16.25%; los elementos de la variable trata de personas nunca han influenciado con un 21.25%.

Tabla 13. Dimensión víctimas de la variable trata de personas

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	22	27.50
Casi nunca	18	22.50
A veces	20	25.00
Casi siempre	16	20.00
Siempre	4	5.00
Total	80	100.00

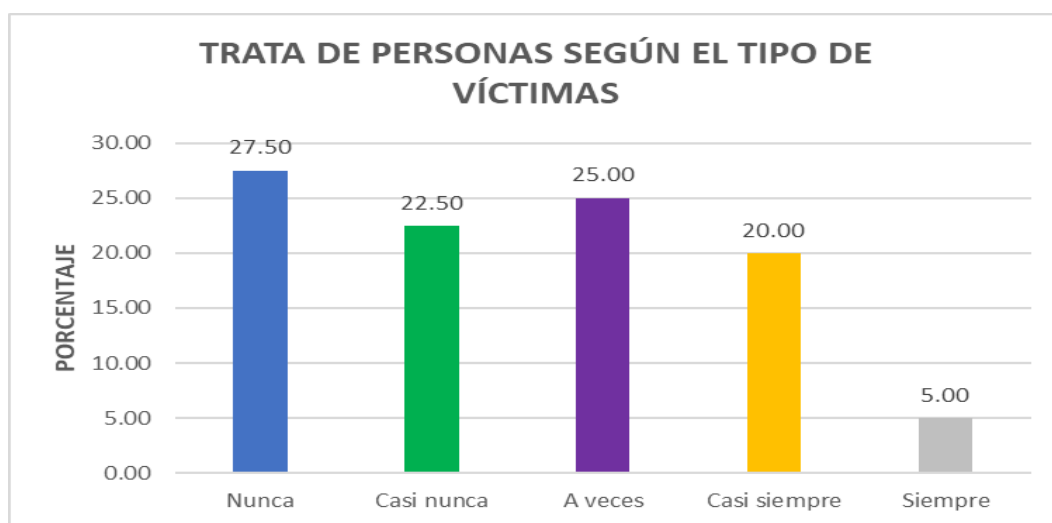


Figura 11. Dimensión víctimas de la variable trata de personas

Descripción

Del resultado mostrado en la tabla 13 interpretado en forma de gráficos según figura 11, alcanzamos observar que la dimensión víctimas de la variable trata de personas nunca se presentaron casos con un 27.50%; la dimensión víctimas de la variable trata de personas casi nunca se presentaron casos con un 22.50%; la dimensión víctimas de la variable trata de personas a veces se presentaron casos con un 25%; la dimensión víctimas de la variable trata de personas casi siempre se presentaron casos con un 20%; la dimensión víctimas de la variable trata de personas nunca se presentaron casos con un 5%.

Tabla 14. Variable trata de personas

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	8	10.00
Casi nunca	20	25.00
A veces	24	30.00
Casi siempre	12	15.00
Siempre	16	20.00
Total	80	100.00

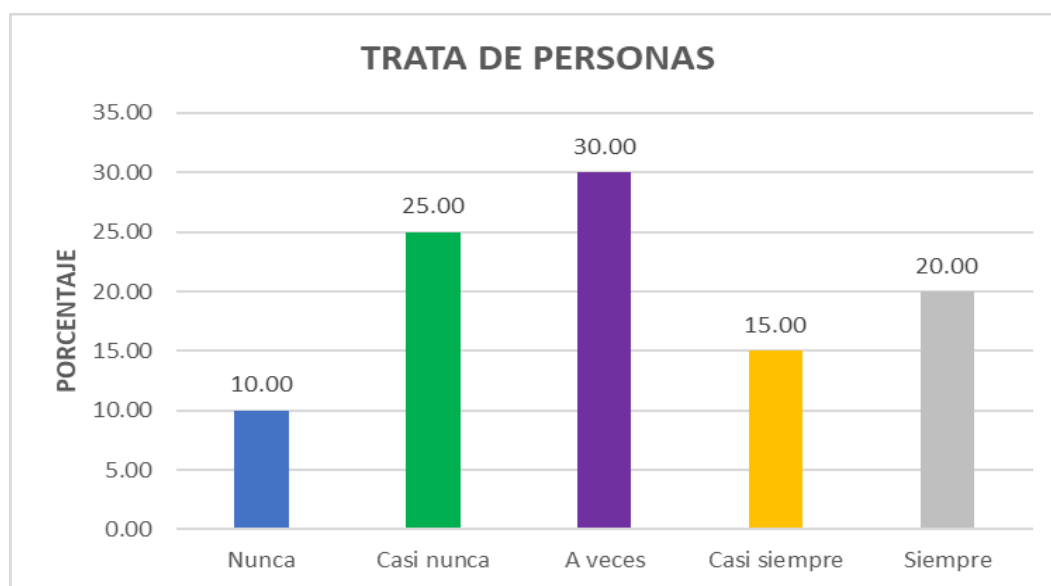


Figura 12. Variable trata de personas

Descripción

Del resultado mostrado en la tabla 14 interpretado en forma de gráficos según figura 12, alcanzamos observar que la variable trata de personas nunca se presentaron casos con un 10%; la variable trata de personas casi nunca se presentaron casos con un 25%; la variable trata de personas a veces se presentaron casos con un 30%; la variable trata de personas casi siempre se presentaron casos con un 15%; la variable trata de personas siempre se presentaron casos con un 20%.

Hipótesis General de la Investigación

- Ho: El delito de explotación sexual se vincula significativamente con la trata de personas, en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.
- Hi: El delito de explotación sexual no se vincula significativamente con la trata de personas, en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.

Tabla 15. Nivel de correlación entre la explotación sexual y la trata de personas

Variable		La explotación sexual	Trata de personas
Rho de Spearman	Explotación sexual	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	1000 ,964** ,000
		N	80
	Trata de personas	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,964** ,000
		N	80

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1 La explotación sexual, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.964 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, el delito de explotación sexual se vincula significativamente con la trata de personas, en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.

Hipótesis Específica 1

- Ho: Las reformas legislativas y el sistema de administración de justicia presentan falencias y no coadyuvan a erradicar los delitos de explotación sexual y trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.
- Hi: Las reformas legislativas y el sistema de administración de justicia no presentan falencias y coadyuvan a erradicar los delitos de explotación sexual y trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.

Tabla 16. Nivel de correlación entre dimensión normativa y la trata de personas

Variable		Dimensión normativa	Trata de personas
Rho de Spearman	Dimensión normativa	Coeficiente de correlación	1000
		Sig. (bilateral)	,798**
		N	,000
			80
	Trata de personas	Coeficiente de correlación	,798**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	1000
			80

Decisión Estadística

En la tabla, se observa que, al contrastar la dimensión Reformas legislativas, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.798 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión: Las reformas legislativas y el sistema de administración de justicia presentan falencias y no coadyuvan a erradicar los delitos de explotación sexual y trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.

Hipótesis Específica 2

- Ho: La prostitución, pornografía y turismo sexual se vinculan significativamente con la trata de personas por ser identificados como las principales formas de explotación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.
- Hi: La prostitución, pornografía y turismo sexual no se vinculan significativamente con la trata de personas por no ser identificados como las principales formas de explotación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.

Tabla 17. Nivel de correlación entre la dimensión formas de explotación sexual y trata de personas

Variable		Formas de explotación sexual	Trata de personas
Rho de Spearman	Formas de explotación sexual	Coeficiente de correlación	1000
		Sig. (bilateral)	,863**
		N	,000
	Trata de personas	Coeficiente de correlación	80
		Sig. (bilateral)	,863**
		N	,000

Decisión Estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 Formas de explotación sexual y la variable Trata de personas, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.863 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, La prostitución, pornografía y turismo sexual se vinculan significativamente con la trata de personas por ser identificados como las principales formas de explotación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.

Hipótesis Específica 3

- Ho: Los factores de vulnerabilidad de la explotación sexual se vinculan significativamente con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.
- Hi: Los factores de vulnerabilidad de la explotación sexual no se vinculan significativamente con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.

Tabla 18. Nivel de correlación entre la dimensión factores de vulnerabilidad de la explotación sexual y la variable trata de personas

Variable		Factores de vulnerabilidad	Trata de personas
Rho de Spearman	Factores de vulnerabilidad	Coeficiente de correlación	1000
		Sig. (bilateral)	,762**
		N	,000
	Trata de personas	Coeficiente de correlación	80
		Sig. (bilateral)	,762**
		N	,000
			80

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 3 Factores de vulnerabilidad y la variable Trata de personas, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.863 con p - valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Los factores de vulnerabilidad de la explotación sexual se vinculan significativamente con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.

4.2. DISCUSIÓN

Esta investigación titulada “El delito de explotación sexual y sus vínculos con la trata de personas, en el Distrito Judicial de Ucayali - 2020”

En cuanto a los resultados de la variable 1 Explotación sexual, el 27,50 % señalaron que siempre influye (ver tabla 8) en la variable 2 Trata de personas, así mismo en cuanto a la relación entre dichas variables fue de positiva alta y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.964 con un p-valor de 0.000, lo cual nos da como conclusión que el delito de explotación sexual se vincula significativamente con la trata de personas, en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.

En cuanto a los resultados de la dimensión 1 reformas legislativas en la parte normativa, el 35.00% (ver tabla 1) señaló que casi nunca influye y en cuanto a la variable 2 Trata de personas, se encuentra en la escala de a veces con un 30.00% (ver tabla 12), así mismo en cuanto a la relación de la dimensión 1 y la variable 2 trata de personas es de positiva moderada, por lo que se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.798 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 14), lo cual nos da como conclusión las reformas legislativas y el sistema de administración de justicia presentan falencias y no coadyuvan a erradicar los delitos de explotación sexual y trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.

En cuanto a los resultados de la dimensión 2 formas de explotación sexual por prostitución, (ver tabla 2) señaló que casi siempre influye con un 35%, forma de prostitución sexual por pornografía casi nunca influye con

un 37.50%, forma de explotación sexual por turismo sexual casi nunca influyo con un 35.00%, y en cuanto a la variable 2 Trata de personas, se encuentra en la escala de a veces con un 30.00% (ver tabla 12), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.863 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 9), lo cual nos da como conclusión La prostitución, pornografía y turismo sexual se vinculan significativamente con la trata de personas por ser identificados como las principales formas de explotación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.

En cuanto a los resultados de la dimensión 3 factores de vulnerabilidad de la explotación sexual, de la dimensión factores de vulnerabilidad – pobreza de la variable Explotación sexual (ver tabla 5) señaló que a veces influye con un 30.00%, Dimensión factores de vulnerabilidad – deserción escolar de la variable Explotación sexual (ver tabla 6) casi nunca influyó, Dimensión factores de vulnerabilidad – Violencia intrafamiliar de la variable Explotación sexual (ver tabla 7) a veces influyo con un 28.75%, y en cuanto a la variable 2 Trata de personas, se encuentra en la escala de a veces con un 30.00% (ver tabla 12), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.863 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 9), lo cual nos da como conclusión los factores de vulnerabilidad de la explotación sexual se vinculan significativamente con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- 1.** El delito de explotación sexual se vincula significativamente con la trata de personas, en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020, de manera que se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman de 0.964 aprobando nuestra hipótesis, siendo una correlación positiva alta.

- 2.** Las reformas legislativas y el sistema de administración de justicia presentan falencias y no coadyuvan a erradicar los delitos de explotación sexual y trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020, generando que la comisión de estos delitos continúe en la invisibilidad y no sea posible erradicarlos; se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.798 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 14).

- 3.** La prostitución, pornografía y turismo sexual se vinculan significativamente con la trata de personas por ser las principales formas de explotación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020, poseen un nivel de afinidad, de manera que su correlación es de positiva moderada, se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.863 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 15).

4. Los factores de vulnerabilidad de la explotación sexual se vinculan significativamente con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020, poseen un nivel de afinidad, de manera que su correlación es de positiva moderada, se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.863 con p - valor = 0.000. (Ver tabla 16)

5. El aprovechamiento económico, la pobreza extrema, la demanda de servicios sexuales, falta de oportunidades e incluso los patrones culturales son los factores que propician el incremento de la trata de personas y explotación sexual, generando en las víctimas mayores y menores de edad graves consecuencias en el desarrollo físico, psicológico y social por ser sometidas, tratadas como objetos, ser mercantilizadas, privadas de su libertad menoscabando su dignidad.

5.2. RECOMENDACIONES

- 1.** Fomentar campañas de prevención sobre el delito de trata de personas y explotación sexual a fin de que la población y en especial el sector más vulnerable pueda tomar conciencia sobre la existencia, forma de comisión de estos delitos y la grave afectación que pueden generar a la sociedad, al libre desarrollo físico, psicológico y social de las generaciones emergentes.
- 2.** Incluir en la currícula escolar de primaria y secundaria programas de prevención y concientización sobre los delitos de explotación sexual y trata de personas, ya que el principal medio o herramienta para la prevención es la educación.
- 3.** La facultad de derecho de la Universidad Nacional de Ucayali debe incluir dentro de los seminarios y congresos que realizan, temas concernientes a los delitos de trata de personas y explotación sexual, así como sus avances en la legislación peruana, a fin de brindar a los estudiantes de derecho y abogados de la región conocimientos actualizados sobre la materia.
- 4.** Incluir en los cursos de responsabilidad social I y II de la facultad de derecho de la Universidad Nacional de Ucayali, un plan de charlas sobre la prevención del delito de explotación sexual y trata de personas, dirigidas a los alumnos de los colegios ubicados fuera del casco urbano y de zonas rurales.

5. Abordar la trata de personas y explotación sexual como una modalidad de violencia con enfoque de género por evidenciarse que afecta mayormente a mujeres, niñas y adolescentes.
6. A través del sector público y privado se pueda fomentar el apoyo económico a los Centros de Atención residencial – CAR existentes en la ciudad, para que puedan seguir brindando orientación, acogida, tratamiento, apoyo y protección inmediata a las víctimas de delitos como la trata de personas y explotación sexual.
7. Brindar capacitación constante a los operadores de justicia, y al equipo multidisciplinario del Centro de Emergencia Mujer, Unidad de Protección Especial, Policía Nacional del Perú y demás colaboradores a fin de poder identificar los casos de trata de personas y explotación sexual, procesar a los responsables adecuadamente y obtener el posterior enjuiciamiento de los mismos.
8. Dotar a la Policía Nacional del Perú con las herramientas necesarias para que puedan realizar intervenciones eficaces a los bares y restaurantes ubicados alrededor del puerto de Pucallpa, así como las cantinas, discotecas y hoteles informales ubicados en los distritos de Calleria, Manantay y Yarinacocha a fin de prevenir la comisión de los delitos de trata de personas y explotación sexual.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aragón Dominguez, M. (2014). *“La trata de niñas y mujeres jóvenes en la región*

Pueblatlaxcala: Una indagatoria desde la crítica del Desarrollo”. Puebla.

Obtenido de:

<http://www.eco.buap.mx/aportes/tesis/mdeci/2014/aragonmilen.pdf>

Balestrini, M. (2006). *Como se elabora un Proyecto de Investigación*.

Consultores y Asociados.

Conza Chani, C. (2017). *El derecho a la salud y la explotación sexual en el Perú*.

Lima. Obtenido de:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/18371/Conza_CCH.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Del Toro Ramírez, O. (2012). *La vulnerabilidad de género en la trata de personas*

en su situación de explotación sexual en Tijuana. Tijuana: Colegio de la frontera norte.

Duran Palacios, E. (2010). *“Necesidad de sancionar a personas que ejerzan violencia sexual comercial dentro el Código Penal Boliviano”*. La paz.

Obtenido de:

<https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/20870/TD-3309.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Garro Vásquez, O. (2019). *“Relación existente entre la trata de menores y la seguridad ciudadana. Caso Lima Metropolitana, 2016”*. Lima. Obtenido de:

<https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/881649/1/TESIS.pdf>

Hernández y Otros. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, Ciudad de México*. Mexico: Mc Graw Hill

Education.

- Malarek, V. (2009). *The Johns: Sexo en la venta y los hombres que lo compran*. Toronto: Clave Porter.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, U. (2009). *Manual sobre la investigación del delito de trata de personas*. Lima: Naciones Unidas.
- Prado Saldarriaga, V. (2016). *Trata de personas y minería ilegal. Criminaliad Organizada. Parte Especial*. Lima: Instituto Pacífico.
- Ramirez Muñoz, C. (2017). *Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el Barrio Los Colores de la ciudad de Monteria*. Cordoba. Obtenido de:
<https://repository.usta.edu.co/jspui/bitstream/11634/10502/1/RamirezCesar%202017.pdf>
- Rivera Pardo, D. (2014). *“Directrices para la prevención de la trata con fines de explotación sexual de la niñez en educación básica”*. Potosí. Obtenido de:
<http://www.derecho.uaslp.mx/Documents/Posgrado/Maestr%C3%ADa%20en%20Derechos%20Humanos/Repositorio%20de%20tesis/2012%20Primera%20generaci%C3%B3n/2012%20Tesis%20Diana%20Rivera.pdf>
- Salinas Siccha, R. (2015). *Derecho Penal. Parte Especial. Volumen 1*. Lima: Iustitia.
- Sarango Aguirre, H. (2008). *“El debido proceso y el principio de motivación de las resoluciones/sentencias judiciales”*. Ecuador.
- Sulca Cerván, R. (2019). *“Responsabilidad Ética Social por Incumplimiento de Estándares de Atención a las adolescentes víctimas de trata de personas para explotación sexual, en centros de acogida residencial, Lima. 2018”*. Lima. Obtenido de:

<http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/2669/TEISIS%20Sulca%20Ronald.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villacampa Estiarte, C. (2011). *El Delito de trata de seres humanos, una incriminación dictada desde el derecho internacional*. Navara: Cizur Menor.

ANEXO

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “EL DELITO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y SUS VÍNCULOS CON LA TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI – 2020”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
General: ¿En qué medida el delito de explotación sexual se vincula con la trata de personas, en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020?	General: Determinar en qué medida el delito de explotación sexual se vincula con la trata de personas, en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.	General: El delito de explotación sexual se vincula significativamente con la trata de personas, en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.	Variable 1: Explotación sexual Dimensiones: Normativa Formas Factores de vulnerabilidad	Tipo: No experimental Nivel: Correlacional Diseño: Transversal correlacional simple. Población y Muestra: Población: Los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali. Muestra: No probabilística, conformada por 80 operadores de justicia del Distrito Judicial de Ucayali. Técnicas e instrumentos: Encuesta
Específicos: ¿En qué medida las reformas legislativas y el sistema de administración de justicia coadyuvan a erradicar los delitos de explotación sexual y trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020? ¿En qué medida la prostitución, pornografía y turismo sexual se vinculan con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020?	Específicos: Analizar en qué medida las reformas legislativas y el sistema de administración de justicia coadyuvan a erradicar los delitos de explotación sexual y trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020. Determinar en qué medida la prostitución, pornografía y turismo sexual se vinculan con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.	Específicas: Las reformas legislativas y el sistema de administración de justicia presentan falencias y no coadyuvan a erradicar los delitos de explotación sexual y trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020. La prostitución, pornografía y turismo sexual se vinculan significativamente con la trata de personas por ser identificados como las principales formas de explotación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.	Variable 2: Trata de personas Dimensiones: Normativa Elementos Víctimas	

¿En qué medida los factores de vulnerabilidad de la explotación sexual se vinculan con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020?	Determinar en qué medida los factores de vulnerabilidad de la explotación sexual se vinculan con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.	Los factores de vulnerabilidad de la explotación sexual se vinculan significativamente con la trata de personas en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2020.	Técnica de procesamiento de datos: software SPSS
--	--	--	--

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE APLICACIÓN

Nº	Ítems/Preguntas/Reactivos	1	2	3	4	5
	Variable: Explotación sexual	Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
	Dimensión: Normativa					
1	¿Considera que existen normas internacionales que busquen prevenir la explotación sexual?					
2	¿Cree que los instrumentos legales para combatir la explotación sexual son eficaces?					
3	¿Cree que existen falencias en el sistema de justicia para erradicar la comisión del delito de explotación sexual?					
4	La comisión del delito de explotación sexual aún es invisible para los operadores jurídicos					
	Dimensión: Formas					
5	Existe demanda de servicios sexuales de mujeres, niñas, niños y adolescentes en la región					
6	¿Considera que existe relación entre la prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes y la pornografía?					
7	¿Considera que personas de otras regiones o ciudades aledañas viajan a la localidad por turismo sexual?					
8	¿Considera que hay hoteles, bares, cantinas, discotecas fomentan la práctica del turismo sexual?					
	Dimensión: Factores de vulnerabilidad					
9	Las personas de escasos recursos económicos son más propensas a ser víctimas de explotación sexual					
10	Las personas con problemas de violencia intrafamiliar son más propensas a ser víctimas de explotación sexual					
11	Las personas que no concluyeron sus estudios son más propensas a ser víctimas de explotación sexual					
12	¿Existe tolerancia social sobre el delito de explotación sexual?					

Nº	Ítems/Preguntas/Reactivos	1	2	3	4	5
	Variable: Trata de personas	Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
	Dimensión: Normativa					
1	¿Considera que existen normas internacionales que busquen prevenir la trata de personas?					
2	La comisión del delito de trata de personas aún es invisible para los operadores jurídicos					
3	¿Cree que los instrumentos legales para combatir la trata de personas son eficaces?					
4	¿Cree que existen falencias en el sistema de justicia para erradicar la comisión del delito de trata de personas?					
	Dimensión: Elementos					
5	¿Considera que la estructura de medios, conductas y fines del delito de trata de personas es adecuada?					
6	Los medios más comunes para cometer el delito de trata de personas son la violencia, amenaza, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder, abuso de situación de vulnerabilidad y recepción de pagos o beneficios.					
7	La captación, transporte, traslado, acogida, recepción y retención de la víctima son las conductas delictivas de la trata de personas.					
8	Una finalidad del delito de trata de personas es la explotación sexual.					
	Dimensión: Víctimas					
9	Las personas afectadas por la trata de personas son consideradas víctimas especiales.					
10	Son víctimas de trata de personas por una situación de inferioridad o indefensión.					
11	Las víctimas de la trata de personas son mujeres mayores de edad.					
12	Las víctimas de la trata de personas son niños, niñas y adolescentes.					

ANEXO 3

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LA INVESTIGACIÓN



